INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 43/2017
FECHA	25/08/17.					
INSTITUCIÓN	SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP).					
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Ramón Maciel Rojas, Director General del SNPP					
Expediente Nº	1.488/17; 6.776/17					
CONTRATO Nº	68/16.					
FECHA CONTRATO	20/12/2016.					
PROCEDIMIENTO	LPN – SBE N° 24/2016.					
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE SIMULADORES DE MAQUINARIAS PESADAS".					
EMPRESA	AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA					
REPRESENTANTE LEGAL	Alejandro Agustín Bellón Genes.					
R.U.C.	80003251-9.					
MONTO CONTRATADO	Gs. 8.761.000.000.-					
ID LLAMADO Nº	319125/16.					
C.C.[1] N°	LP-12016-16-133199					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

***** **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público[2], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una Verificación de la

[1] Código de Contratación. Art. 16°. Ley N° 3439/07.-
[2] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos

Ejecución del Contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica N° 24/2016 entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP)** y la firma **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA** para **"ADQUISICIÓN DE SIMULADORES DE MAQUINARIAS PESADAS – PLURIANUAL" ID 319.125/16**.

1.2. La facultad otorgada por la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus modificaciones, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la realización de verificaciones de los procedimientos de contrataciones en cualquier etapa de su ejecución, establecido expresamente el artículo 70.- de la Ley 2.051/03, modificado por la Ley N° 3.439/07, donde se dispone que: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación al **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)** por **Nota DNCP/DVC N° 49/2.017** de fecha **09/02/17**, cuya recepción se dio el día **13/02/17** con Numero de Entrada 131/17, la misma debía de ser remitida en el plazo de 3 (tres) días hábiles:

- Orden de compra emitida en el marco del contrato.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Oferta completa presentada por el proveedor adjudicado.
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere).

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación y Evaluación de Contratos - DNCP

- Solicitud de pagos emitidos por el proveedor así como las facturas comerciales y recibos correspondientes.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Documentos respaldatorios de las capacitaciones realizadas (si hubiere).
- Formulario de Patrimonio o documento interno por el cual se haya entregado los bienes a otras reparticiones del SNPP (si fuera el caso).
- Garantía del bien.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 61/2017 de fecha 17/02/17, recepcionada con número de entrada N° 191/17 de fecha 20/02/17, la misma solicita lo solicitado en la Nota DNCP/DVC N° 49/17, lo solicitado debe de ser remitido en el plazo de 2 (dos) días hábiles.

1.5. En fecha 21/02/2017, a través de Nota SNPP N° 100/17 de fecha 21/02/17 recibida como Exp. DNCP N° 1.488/17 con fojas 27 (veintisiete), la contratante señala lo siguiente:

"...Al respecto adjunto remito copias autenticadas y foliadas en número de (25), según el detalle solicitado:

1. Orden de compra emitida en el marco del contrato.
2. Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
3. Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
4. Oferta completa presentada por el proveedor adjudicado.
5. Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).
6. Solicitud de prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere).
7. Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor así como las facturas comerciales y recibos correspondientes.
8. Constancias de retenciones según contrato.
9. Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
10. Documentos respaldatorios de las capacitaciones realizadas (si hubiere).
11. Formulario de Patrimonio o documento interno por el cual se haya entregado los bienes a otras reparticiones del SNPP (si fuere el caso).
12. Garantía del bien.
13. Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.
14. Notas de intimación y/o comunicación entre las partes...".

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.6. Por Nota DNCP/DVC N° 81/2017 de fecha 06/03/17, recepcionada con número de entrada N° 245/17 de fecha 07/03/17, esta Dirección reitera lo solicitado en la Nota DNCP/DVC N° 49/17, que debe de ser remitido en el plazo de 3 (tres) días hábiles. Al respecto, cabe aclarar que a través de la Nota SNPP N° 100/17 fueron remitidos algunas documentaciones, pero no fueron remitidos los siguientes:

- copia de Formulario de Patrimonio o documento interno por el cual se haya entregado los bienes a otras reparticiones del SNPP (si fuere el caso).
- lugar de ubicación actual de cada uno de ellos indicando claramente el número de serie (ciudad, dirección, nombre del encargado de los simuladores y numero de línea móvil);
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Oferta completa presentada por el proveedor adjudicado.
- solicitud de prórroga para la entrega de bienes (si hubiere);
- documentos respaldatorios de las capacidades realizadas (si hubiere);
- garantía del bien;
- notas de intimación y/o comunicación entre las partes (si hubiere).

1.7. En fecha 10/03/2017, a través de Nota SNPP N° 132/17 de fecha 10/03/17 recibida como Exp. DNCP N° 2.334/17 con fojas 11 (once), la contratante menciona lo siguiente:

"...Al respecto, se aclara que en el citado proceso de Licitación Pública Nacional, a la Baja Electrónica es ***Plurianual****, afectando los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017, conforme a las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) en su cláusula* ***CGC 14.1; 14.2 y 14.3,*** *que establece "Las formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serás las siguientes: El pago del Suministro objeto del presente contrato se hará con fondos propios del servicio nacional de promoción profesional, proveniente de los Sub-Grupos del Gasto 530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. Los pagos se realizaran de la siguiente manera:* ***Anticipo****: Se otorgara un 30% (treinta por ciento) del valor del contrato en concepto de anticipo o según disponibilidad presupuestaria. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentado junto con la factura correspondiente y Garantía de Anticipo Financiero, por el valor del 100% del anticipo, y por el plazo de 30 días más de la vigencia el contrato, que será desembolsado una vez emitida el Código de Contratación respectivo. El plazo de entrega de los bienes correrá a partir del cobro*

Abg. Myrta Godoy
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

efectivo del Anticipo Financiero…" y teniendo que el mencionado anticipo se depositó el pasado 10/01/2017, el plazo previsto para la entrega de los bienes no se ha cumplido, por ende los bienes ***no se han recepcionado en la institución.***

Al respecto adjunto remito copias autenticadas y foliadas en número de (09), según el detalle solicitado:

1. ***Formulario de Patrimonio o documento interno por el cual se haya entregado los bienes a otras reparticiones del SNPP (si fuera el caso):*** *sin correspondencia, visto que los bienes aun fueron recibidos.*

2. ***Lugar de ubicación actual de cada uno de ellos indicando claramente el número de serie (ciudad, dirección, nombre del encargado de los simuladores y número de línea móvil):*** *sin correspondencia conforme al ítem precedente.*

3. ***Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor:*** *en relación a lo solicitado, la misma no se cuenta conforme al ítem N° 1. Asimismo se manifiestan que el plazo de entrega de los bienes adjudicados se cumple el próximo 10/05/2017, teniendo en cuenta los 120 (ciento veinte) días calendarios posterior al cobro efectivo del anticipo financiero, el cual se realizó el pasado 10/01/2017.*

4. ***Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor:*** *estos documentos todavía se cuentan visto que los equipos aun fueron provistos por parte del proveedor adjudicado.*

5. ***Oferta completa presentada por el proveedor:*** *oferta presentada mediante el formulario N° 3 – formulario de ofertas en fecha 09/12/2016, cuya copia ya fue remitida en fecha 15/02/2017.*

6. ***Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere):*** *sin correspondencia.*

7. ***Garantía del Bien:*** *Póliza N° 22.1509.07420/000 – Garantía Servicio adjudicado/Póliza N° 22.1510.01166/000 – Garantía Anticipo Servicio (documento ya remitidos en fecha 15/02/2017)…".*

1.8. Por Nota DNCP/DVC N° 147/2017 de fecha 16/05/17, recepcionada con número de entrada N° 577/17 de fecha 16/05/17, lo solicitado debe de ser remitido en el plazo de 3 (tres) días hábiles. Sobre el particular, la Nota SNPP N° 132/17 recibida como Exp. DNCP N° 2334/17, dice en unos de sus apartados *"informa que los bienes aun no fueron recepcionados debido a que a esa fecha el Proveedor se encontraba aun en plazo para la entrega de los bienes objeto del contrato de referencia"*; y, en consecuencia, se solicita informe acerca de los siguientes puntos:

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- lugar de ubicación actual de cada uno de los bienes, indicando claramente el número de serie (ciudad, dirección, nombre del encargado de los simuladores y numero de línea móvil);
- copia del Formulario de Patrimonio o documento interno por el cual se haya entregado los bienes a otras reparticiones del SNPP (si fuere el caso).
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- solicitud de prórroga para la entrega de bienes (si hubiere), en caso de que existiere dicho documento, indicar la fecha prevista para la entrega de los mismos.
- documentos respaldatorios de las capacitaciones realizadas (si hubiere);
- garantía del bien;
- notas de intimación y/o comunicación entre las partes (si hubiere).

1.9. En fecha 22/05/2017, a través de Nota SNPP N° 241/17 de fecha 22/05/17 recibida como Exp. DNCP N° 4.873/17 con fojas 17 (diecisiete), la contratante menciona lo siguiente:

"...Al respecto adjunto remito copias autenticadas y foliadas en números desde (00000001) al (00000016), según el detalle solicitado:

1. Lugar de ubicación actual de cada uno de los bienes, indicando claramente el número de serie (ciudad, dirección nombre del encargado de los simuladores y número de línea móvil): ***sin correspondencia, visto que los bienes aun no fueron recibidos.***

2. Copia del Formulario de Patrimonio o documento interno por el cual se haya entregado los bienes a otras reparticiones del SNPP (si fuere el caso): ***sin correspondencia conforme al ítem precedente.***

3. Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor: ***en relación a lo solicitado, la misma no se cuenta conforme al ítem N° 1.***

4. Solicitud de Prórroga para la entrega de bienes (si hubiere), en caso de que existiere dicho documento, indicar la fecha prevista para la entrega de los mismos: ***En este punto el proveedor remitió una nota solicitando la prorroga en la entrega de los bienes debido a "un evento de fuerza mayor" (Se adjunta copia de la solicitud)***

5. Documentos respaldatorios de las capacitaciones realizadas (Si hubiere): ***estos documentos todavía no se cuentan visto que los equipos aun no fueron proveídos por parte del proveedor adjudicado.***

6. Garantía del bien: ***Póliza N° 22.1509.074240/00 – Garantía Servicio adjudicado / Póliza N° 22.1510.01166/000 – Garantía Anticipo Servicio.***

7. Notas de intimación y/o comunicación entre las partes (si hubiere). ***Se adjunta la nota del Administrador del Contrato (Gerencia Económica) dando lugar a la prórroga solicitada por el proveedor****...*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.10. Por Nota DNCP/DVC N° 227/2017 de fecha 04/07/17 dirigida a AUTOMOTIVE SAIE, recepcionada en fecha 04/07/17, la misma dice lo siguiente:
"...Al respecto, le informamos que en virtud a lo establecido en los Artículos 70° y 71° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley N° 3439/07, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación in situ de la provisión de los bienes objeto del contrato antes mencionado, el día ***martes 11 de julio de 2017****, a las* ***09:00****, en las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), sito en Dr. Molas López 480 de la ciudad de Asunción.*
Por consiguiente, por la presente se solicita la presencia de al menos un representante debidamente acreditado de vuestra empresa, a los efectos de acompañar las tareas de verificación y, se ruega la debida puntualidad para finalizar en tiempo y forma las mismas...".

1.11. Por Nota DNCP 727/2017 de fecha 10/07/17, recepcionada por la contratante con número de Exp. N° 836/17 de fecha 11/07/17, se designan funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP a los efectos de la realización de la Verificación In Situ del cumplimiento del presente contrato.

1.12. Por Nota DNCP/DVC N° 236/2017 de fecha 12/07/17, recepcionada con número de entrada N° 842/17 de fecha 12/07/17, se solicita a la contratante la remisión de documentos, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, teniendo en cuenta que en la Nota SNPP N° 241/17 recibida como Exp. DNCP N° 4873/17 la misma solo remitió algunas documentaciones, no así la totalidad de lo solicitado. En virtud a la verificación in situ realizada en fecha 11/07/17 en donde se observaron los bienes se solicita lo siguiente:

- Lugar de ubicación actual de cada uno de ellos indicando claramente el número de serie (ciudad, dirección, nombre del encargado de los simuladores y número de línea móvil o código patrimonial del mismo).
- Copia del Formulario de Patrimonio o documento interno por el cual se haya entregado los bienes a otras reparticiones del SNPP (si fuere el caso).
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Solicitud de prórroga para la entrega de bienes (si hubiere); en caso de que existiere dicho documento, indicar la fecha prevista para la entrega de los mismos, ya que en fecha 11/07/17 se realizó la Verificación In Situ.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes (si hubiere).

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Oferta completa presentada por el proveedor adjudicado.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Documentos respaldatorios de las capacitaciones realizadas (si hubiere).
- Remitir la documentación completa de la/s Póliza/s presentadas en el presente Contrato.
- Garantía de Fábrica o de los bienes entregados.
- Comprobantes de pagos realizados hasta la fecha (Factura, Recibo de Dinero, Comprobantes de Retención).
- Documentos de adjuntan con la presentación de las Facturas, se solicitan la remisión de los mismos (si hubiere).

1.13. En fecha 12/07/2017, a través de Nota D.G. N° 200/17 de fecha 12/07/17 recibida como Exp. DNCP N° 6.569/17 con fojas 01 (uno), la contratante manifiesta lo siguiente:

"...Al respecto, quiero expresar mi agradecimiento por el interés de su Institución para efectuar la verificación mencionada, y a la vez, informar que el día de ayer los funcionarios designados han realizado la verificación correspondiente, siendo atendidos por los funcionarios: Lic. Jorge Paredes, Director de Gestión Económica y por la Lic. Oscar Aquino, Director Administrativo...".

1.14. En fecha 19/07/2017, a través de Nota SNPP N° 322/17 de fecha 19/07/17 recibida como Exp. DNCP N° 6.776/17, con fojas 338 (trescientos treinta y ocho), la contratante acompaña las siguientes documentaciones:

*"...*Lugar de ubicación actual de cada uno de los bienes, indicando claramente el número de serie (ciudad, dirección, nombre del encargado de los simuladores y numero de móvil o código patrimonial del mismo).* ***Se remite LISTADO DE MÓDULOS RODANTES Y SIMULADORES.***

Copia del Formulario de Patrimonio o documento interno por el cual se haya entregado los bienes a otras reparticiones del SNPP (si fuere el caso).* ***Se remiten formularios: F.C. 04 (MOVIMIENTOS DE BIENES DE USO), F.C.11 (MOVIMIENTO INTERNO DE BIENES), F.C.10 (PLANILLA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL).*

Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor: Se* ***remite documentos solicitados.*

Solicitud de prórroga para la entrega de bienes (si hubiere); en caso de que existiese dicho documento, indicar la fecha prevista para la entrega de los mismos, ya que en fecha 11/07/17 se realizó la Verificación In Situ.* ***Se remite Nota de solicitud de Prórroga del Proveedor.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Notas de intimación y/o comunicación entre las partes (si hubiere):* ***Se remite Nota de respuesta a solicitud de Prórroga.*

Oferta completa presentada por el Proveedor Adjudicado:* ***Se remite documentación solicitada.*

Adenda(s) contractual(es) que hubieren.* ***No se han celebrado Adendas.*

Documentos respaldatorios de las capacitaciones realizadas (si hubiere):* ***Se remite documentos solicitados.*

Remitir la documentación completa de la/s Póliza/s presentadas en el presente Contrato:* ***Se remite documentos solicitados.*

Garantía de Fábrica o de los bienes entregados:* ***El PBC no exigía la presentación de garantías de fábrica. Dichos bienes están garantizados por el Contratista, y dicha garantía se encuentra instrumentada en el Contrato y el PBC.*

Comprobantes de pagos realizados hasta la fecha (Facturas, Recibo de Dinero, Comprobantes de Retención):* ***Se remite documentos solicitados.*

Documentos que adjuntan con la presentación de las Facturas, se solicitan la remisión de los mismos (si hubiere):* ***Se remite documentos solicitados**...".*

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL** a través de la Nota SNPP N° 322/17 de fecha 19/07/17 recepcionada el mismo día, según expediente de mesa de entrada DNCP N° **6.776/17**, que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Además, se ha efectuado verificación *in situ* en el sitio de entrega de los bienes objeto del presente contrato, en fecha 11/07/16, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación in situ se adjunta y forma parte del presente informe.

El análisis técnico respectivo se encuentra en el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 63/2017, que igualmente se anexa al presente y forma parte del mismo.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.1. Introducción

El Contrato N° 68/16 objeto de verificación fue suscrito el 20/12/16, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL** y la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, por la suma de **Gs. 8.761.000.000.** Es resultado del llamado de la Licitación Pública Nacional N° 24/2016 para la "**ADQUISICIÓN DE SIMULADORES DE MAQUINARIAS PESADAS – PLURIANUAL SBE**".

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Sub-grupos de Gasto ***530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General"***, ID 319.125, con Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) "Institucionales", para el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016 cuyo monto estimado es de Gs. 8.761.000.000.

El **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL** y la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** conforme a la Resolución SNPP N° 4165/16 de fecha 09/12/16, ha resuelto adjudicar a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, para la "**ADQUISICIÓN DE SIMULADORES DE MAQUINARIAS PESADAS – PLURIANUAL SBE**", por una suma de **Gs. 8.761.000.000- (Guaraníes ocho mil setecientos sesenta y un millones).**

La Dirección de Normas y Control de la DNCP, a solicitud de la contratante, ha emitido en fecha 23/12/16 el Código de Contratación LP-12016-16-133199 correspondiente al proceso en verificación.

3.2. Objeto del contrato

La presente contratación se refiere a la "ADQUISICIÓN DE SIMULADORES DE MAQUINARIAS PESADAS", por parte del PROVEEDOR a LA CONTRATANTE de conformidad a las Órdenes de Compra / Presentación de Servicios emitidas por la misma, debidamente autorizadas y, de acuerdo a las especificaciones técnicas y precios adjudicados.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta: **Vigencia del Contrato** dice lo siguiente: *"...6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones...".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El Art. 78° del Decreto N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05, establece que: *"Los plazos de vigencia de los contratos se computan en días corridos, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio contrato…".*

3.4. Plazo de entrega.

La cláusula octava: **Plaza, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes** del contrato dice lo siguiente: *"…8.1 Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos y, conforme al lugar y plan de entregas, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones…".*

Con relación al **Plan de Entregas** previsto en el PBC, cabe señalar que existiría una discrepancia, teniendo en cuenta que: primero, se establece que la entrega de los bienes está sujeta a la recepción por parte del adjudicado de la orden de compra (Orden de Compra N° 70 de fecha 20/12/2016, recepcionada por el Proveedor en fecha 23/12/2016[3]).

2. Plan de Entregas

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - SEDE CENTRAL
Dirección: Av. Molas López N° 480 c/ Tte. Cirilo Gill

DENTRO DE LOS 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICADO DE LA ORDEN DE COMPRA, LA ENTREGA SE HARÁ EN HORARIO DE 08:00 A 13:00HS

Nº	Código	Descripción	U.M	Cant.	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha Final de entrega de los bienes
1	60101104-9997	SIMULADOR CARGADOR DE RUEDAS (PALA CARGADORA FRONTAL)	UNIDAD	4	SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - SEDE CENTRAL Dirección: Av. Molas López N° 480 c/ Tte. Cirilo Gill	DENTRO DE LOS 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICADO DE LA ORDEN DE COMPRA, LA ENTREGA SE HARÁ EN HORARIO DE 08:00 A 13:00HS
2	60101104-9997	SIMULADOR EXCAVADORA HIDRAÚLICA	UNIDAD	4	SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - SEDE CENTRAL Dirección: Av. Molas López N° 480 c/ Tte. Cirilo Gill	DENTRO DE LOS 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICADO DE LA ORDEN DE COMPRA, LA ENTREGA SE HARÁ EN HORARIO DE 08:00 A 13:00HS
3	60101104-9997	SIMULADOR MOTONIVELADORA	UNIDAD	4	SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - SEDE CENTRAL Dirección: Av. Molas López N° 480 c/ Tte. Cirilo Gill	DENTRO DE LOS 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICADO DE LA ORDEN DE COMPRA, LA ENTREGA SE HARÁ EN HORARIO DE 08:00 A 13:00HS
4	60101104-9997	MÓDULO RODANTE	UNIDAD	4	SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - SEDE CENTRAL Dirección: Av. Molas López N° 480 c/ Tte. Cirilo Gill	DENTRO DE LOS 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICADO DE LA ORDEN DE COMPRA, LA ENTREGA SE HARÁ EN HORARIO DE 08:00 A 13:00HS

Hoja 22 del Exp. DNCP N° 1488/17.-

Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Augusto Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por otra parte, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) 14.1; 14.2; 14.3 dispone en cuanto a la entrega de bienes lo siguiente:

"El Plazo de Entrega de los bienes correrá a partir del cobro efectivo del Anticipo Financiero".

En lo que respecta al cumplimiento del plazo de entrega; y, tomando en cuenta lo establecido en las CGC., el plazo de los 120 días calendarios para la entrega de los equipos se inició el **10/01/2017** y finalizó el **10/05/2017**.

3.4.1. Prórrogas del plazo de entrega

En fecha **05/05/2017**, la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. envía una primera Solicitud de **Prórroga de 30 días hábiles**[4], recibida por la Gerencia Económica del SNPP, a la misma se adjuntan otras documentaciones referentes a lo mencionado que se pasa a transcribir: *"...Que, en virtud de nuestro relacionamiento jurídico y el Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Generales del Contrato clausula N° 31, informamos que el embarque de los 12 simuladores según el **BL BILL OF LADING N° MSCUFL573976** de la compañía marítima **MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY S.A., se realizó recién en fecha 19 de abril de año 2017.***

***Que, inicialmente el Exportador** E-TECH SIMULATION, entregaron las mercaderías (12 simuladores) el día 9 de abril de 2017 en West Palm Beachs, Fl. A la empresa encargada del transporte interno y su posterior entrega en Miami para el empaque y dentro del contenedor y envió a Ft. Lauderdale al Puerto Everglades para ser embarcado y traslado hasta Asunción – Paraguay.*

***Que,** el día del embarque debió ser el día 13 de abril de 2017, sin embargo, no se pudo realizar el embarque ese día y el buque zarpó sin dichas mercaderías, por coincidir lamentablemente con la Semana Santa.*

***Que,** por esa situación las 12 unidades de maquinarias pesadas, recién el día 17 de abril se logró cargar en el contenedor, y el buque disponible para el siguiente itinerario estaba previsto para el día 24 de abril de 2017.*

***Que,** adjuntamos las documentaciones remitidas por el Exportador E-TECH SIMULATION y del Broker, encargado de la empresa de Transporte hasta Asunción Paraguay.*

***Que,** en base a estas consideraciones, estimamos que la misma se encuadra dentro de lo tipificado en el Art. 31 de las Condiciones Generales del Contrato, por lo que solicitamos una prórroga para la entrega de los Bienes del Contrato N° 68/2016, por un plazo de 30 días hábiles...".*

[4] Fojs 24 al 30 del – Exp. DNCP N° 6.776/17- Bibliorato Tomo II.-

Ing. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por otro lado, se transcribe parte de lo mencionado por el SNPP en la nota de fecha **09/05/2017** que dice: *"...Al respecto de la solicitud, vemos que, en efecto, la situación descrita configura una fuerza mayor, atendiendo que el efectivo embarque de los bienes escapa al control de AUTOMOTIVE S.A.I.E., al ser realizado en un país extranjero, por terceras empresas razón por la cual desde ningún punto de vista, el hecho de que no se haya podido efectuar el embarque no ha sido originado por descuido o negligencia de la adjudicación, presupuestos los cuales son tenidos en cuenta de conformidad al numeral 31, Fuerza Mayor de las Condiciones Generales del Contrato del PBC.*

Cabe destacar que, la empresa de igual modo ha dado cumplimiento a la obligación contenido en el punto 31.1, notificando por escrito a la brevedad acerca de dicha situación, señalando a la par la solución y el tiempo necesario para ello.

Atendiendo a lo precedentemente expuesto, entendemos que habiéndose configurado la fuerza mayor, y, por ende, también el eximente de responsabilidad prevista en el Artículo 78 de la Ley 2051/03, la prórroga solicitada corresponde sea otorgada...".

Sobre el particular, resulta importante señalar cuanto sigue:

En la nota de fecha **05/05/2017** de solicitud de prórroga de AUTOMOTIVE S.A.I.E. —remitida por SNPP por Exp. N° 6776 de fecha 19/07/2017 a fojas 24—, se relata una sucesión de hechos, con sus respectivas fechas. A foja 25, consta un Memorando dirigida a AUTOMOTIVE S.A.I.E. por parte de **TECH SIMULATION**, en donde se observa la misma relación de hechos y fechas que se entendería sirvió de base para lo descripto en la solicitud antes indicada. No obstante, lo llamativo es que este Memorando es de fecha **08/05/2017**, es decir, posterior a la fecha de la solicitud de la firma adjudicada.

En la nota de fecha **09/05/2017** dirigida a AUTOMOTIVE S.A.I.E., suscrita por LOURDES BEATRIZ CASSANELLO, en su calidad de Gerente Económico de SNPP, se da por configurada la FUERZA MAYOR, de conformidad al numeral 31 de las CGC; y, se otorga la prórroga solicitada.

Sobre el particular, la Ley N° 2051/03 dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrna Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En este caso, el contrato ha sido suscrito por el Director General de SNPP, el Lic. RAMÓN MACIEL ROJAS, es decir, la máxima autoridad de la contratante. Sin embargo, con relación a la decisión de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, no se observa adenda al contrato o acto administrativo suscrito por la máxima autoridad de la contratante.

Por otro lado, el plazo de vigencia se computa desde el perfeccionamiento del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por las partes. Por tanto, el Proveedor o Contratista se encuentra comprometido al cumplimiento de las obligaciones contractuales con el perfeccionamiento del contrato. El plazo de ejecución es el periodo de tiempo establecido para que se realice el/los acto/s previsto/s en el contrato (entrega de los bienes objeto del contrato).

Sin embargo, en este caso, se alega que la falta de cumplimiento del plazo de ejecución originalmente previsto en el PBC y en el contrato, se debería a una causal de Fuerza Mayor. En este sentido, corresponde transcribir el numeral 31 de las CGC:

> **31. Fuerza Mayor**
>
> 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
>
> 31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
>
> 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

Conforme al numeral 31.2 de las CGC, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación —fuera del control del Proveedor que es imprevisible e inevitable, es decir, imprevisible al momento de la presentación de la oferta y/o de la suscripción del contrato y, que no se origina por descuido o negligencia del Proveedor—, por el que no fuere posible cumplir o ejecutar el contrato.

Por consiguiente, no podría considerarse como caso de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

evitarse actuando con diligencia razonable. Tampoco los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

En este caso, solo se observa un Memorando de fecha 08/05/2017 por el cual la empresa fabricante informa al Proveedor respecto a la fecha de embarque de los bienes; un Memorando de fecha 05/05/2017 por el cual la empresa de transporte informa a la empresa fabricante el cronograma de embarque y exportación de los bienes; un conocimiento de embarque —donde no se identifican fechas—; una lista de empaque, etc.

Sin embargo, no se adjunta documentación respaldatoria suficiente que permita evidenciar el cómputo del plazo de ejecución del presente contrato, el cómputo de los días de la supuesta causal de Fuerza Mayor, ni justificar —en consecuencia— la cantidad de días de prórroga.

Por otra parte, cabe traer a colación que la contratante —por nota recibida como Exp. DNCP N° 4873/17 de fecha 22/05/2017— ha remitido copia de otra solicitud —cuya fecha de recepción no se identifica— de **prórroga por 10 días hábiles** de la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., por motivos de "Fuerza Mayor", alegando las mismas circunstancias y adjuntando las mismas documentaciones que en la solicitud anterior.

No obstante, por nota de fecha **12/05/2017** dirigida a AUTOMOTIVE S.A.I.E., suscrita por LOURDES BEATRIZ CASSANELLO, en su calidad de Gerente Económico de SNPP, se da lugar al pedido por el plazo solicitado y de manera improrrogable. Tampoco con relación a esta decisión de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, se observa adenda al contrato o acto administrativo suscrito por la máxima autoridad de la contratante.

Además, se reitera que no se adjunta documentación respaldatoria suficiente que permita evidenciar el cómputo del plazo de ejecución del presente contrato, el cómputo de los días de la supuesta causal de Fuerza Mayor, ni justificar —en consecuencia— la cantidad de días de la segunda prórroga.

3.4.2. Recepción de bienes

Según Acta N° 411 de la verificación in situ realizada en fecha 11/07/2017 por funcionarios de la DNCP, acompañados por representantes de la contratante y del proveedor, se adjuntan las siguientes documentaciones:

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

- Acta de Entrega – Acta Patri N° 020/17 de fecha 23/06/2017, de entrega de bienes en la Comandancia Escuela de Ingeniería;
- Nota de remisión N° 0016551 de fecha 23/06/2017; y,
- Acta de recepción de fecha 23/06/2017.

3.5. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

En lo que respecta al presente contrato verificado, no se observa convenio modificatorio o adenda al contrato alguna que se encuentre publicada en el SICP.

3.6. Garantías Contractuales

3.6.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Conforme al Contrato en su cláusula decima menciona lo siguiente: *"...10.1 La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC), la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguiente a la firma del Contrato. La Garantía de Fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato..."*.

Conforme a las condiciones especiales del contrato dice lo siguiente:

CGC 17.1 y 17.2	*El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. La misma tendrá una vigencia de 30 (treinta) días posteriores a la vigencia de contrato.* *La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03*
CGC 17.6	*La garantía de fiel cumplimiento del contrato será liberada y devuelta al proveedor a más tardar diez (10) días hábiles después de la solicitud expresa del proveedor una vez vencido el plazo de treinta (30) días hábiles, posteriores a la fecha de expiración del contrato.*

Se constató lo siguiente:

- Póliza de Seguro de Seguros Chaco S.A. de seguros y reaseguros con N° 22.1509.07420/000[5] (SEGURO DE CAUCION – CONDICIONES PARTICULARES – MODALIDAD: GTIA. SERV. ADJUD), Fecha de emisión **21/12/16**, con vigencia del 20/12/16 al 30/06/17, es decir, con un plazo de 192 días y cuyo capital asegurado es Gs. 876.100.000.

[5] Foja 09 del – Exp. DNCP N° 1488/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Según el Acta de Recepción, los equipos fueron entregados en fecha 23/06/2017 y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 17.6 de las CGC la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento no cubría por todo el periodo solicitado en el PBC.

3.6.2. Garantía de Anticipo

En el contrato en la cláusula séptima menciona lo siguiente: *"...**Anticipo:** Se otorgara un 30% (treinta por ciento) del valor del contrato en concepto de anticipo o según disponibilidad presupuestaria. La solicitud de pago del Anticipo deberá ser presentado junto con la Factura correspondiente y la Garantía de Anticipo Financiero por el valor del 100% del anticipo, y por el plazo de 30 días más de la vigencia del Contrato, que será desembolsada una vez emitido el Código de Contratación respectivo. El Plazo de Entrega de los bienes correrá a partir del cobro efectivo del Anticipo Financiero.*
El PROVEEDOR deberá solicitar al SNPP el cobro del anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del contrato. El pedido deberá estar acompañado de la garantía del anticipo...".

En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato menciona lo siguiente: *"...**CGC 15.1** ANTICIPO. Se otorgara un **30% (treinta por ciento) del valor del contrato** en concepto de anticipo o según disponibilidad presupuestaria. La solicitud de pago del Anticipo deberá ser presentado junto con la Factura correspondiente y la Garantía de Anticipo Financiero por el valor del 100% del anticipo, y por el plazo de 30 días más de la vigencia del Contrato, que será desembolsada una vez emitido el Código de Contratación respectivo. El Plazo de Entrega de los bienes y servicios correrá a partir del cobro efectivo del Anticipo Financiero.*
La garantía de anticipo podrá consistir, a elección del PROVEEDOR en algunos de los siguientes:

a) *Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar,*
b) *Una Póliza de Seguro emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir Pólizas de Seguro de caución.*

La omisión de la constitución de esta garantía hará decaer el derecho del PROVEEDOR a percibir el anticipo, quedando obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro
El PROVEEDOR deberá solicitar a SNPP el cobro del anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del contrato. El pedido deberá estar acompañado de la garantía de anticipo.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

De no solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte del SNPP...".

- Póliza de Seguro de Seguros Chaco S.A. de seguros y reaseguros con N° 22.1510.01166/000[6] (SEGURO DE CAUCION – CONDICIONES PARTICULARES – MODALIDAD: GTIA. ANTIC. SERV.), Fecha de emisión **21/12/16**, con vigencia del 20/12/16 al 30/06/16, es decir, con un plazo de 192 días y cuyo capital asegurado es Gs. 2.628.300.000.-

Según el Acta de Recepción, los equipos fueron entregados en fecha 23/06/2017 y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 15.1 de las CGC la Póliza de Garantía de Anticipo no cubría por todo el periodo solicitado en el PBC.

3.6.3. Garantía del bien

Según lo solicitado en el PBC:

ITEM N° 1 – UNIDAD MÓVIL SIMULADOR CARGADOR DE RUEDAS (PALA FRONTAL)

GARANTÍA
Garantía mínima de (1) un año
Mantenimiento de equipos y soporte técnico durante mínimo (1) un año

GARANTÍA: El simulador debe tener un (1) año de garantía por defectos de fabricación o errores, incluyendo actualizaciones, a partir de la instalación del simulador o (13) meses a partir de la notificación que el simulador está listo para despacho. La conexión a internet de banda ancha corre por cuenta de la convocante.
En todo caso, esta garantía no podrá reclamarse si los defectos causados son consecuencia de accidentes en su uso, uso indebido, presencia de virus, alteraciones bruscas o del fluido eléctrico o defectos en la instalación eléctrica que alimente a la computadora, y en general todo hecho imputable directamente al USUARIO o a un tercero.

ITEM N° 2 – UNIDAD MÓVIL SIMULADOR DE EXCAVADORA HIDRÁULICA

El simulador **debe** tener un (1) año de garantía por defectos de fabricación o errores, incluyendo actualizaciones, a partir de la instalación del simulador o (13) meses a partir de la notificación que el simulador está listo para despacho. La conexión a internet de banda encha corre por cuenta de la convocante.
En todo caso, esta garantía no podrá reclamarse si los defectos causados son consecuencia de accidentes en su uso, uso indebido, presencia de virus, alteraciones bruscas o del fluido eléctrico o defectos en la instalación eléctrica que alimente a la computadora, y en general todo hecho imputable directamente al USUARIO o a un tercero.
El oferente es la única compañía autorizada para desempacar y ensamblar el simulador una vez sea recibido en las instalaciones de la Convocante. De ser desempacado por la Convocante, la Convocante acepta que cualquier daño o falla no se cubrirá por la garantía, a menos que cuente con una autorización **escrita por el oferente**.
El simulador debe temer una garantía de un año, contado a partir de la fecha de la instalación y un mes más para su traslado e importación. Esta garantía es vigente y efectiva únicamente en el sitio de instalación, si el simulador es trasladado a otra localización, deberá ser efectuado únicamente por personal del **oferente** o bajo sus instrucciones y supervisión. Cualquier cambio de la ubicación física de los simuladores de los módulos rodantes una vez realizada la instalación y entrega definitiva de las mismas, modifica automáticamente la garantía establecida en un inicio, la cual se perderá de manera inmediata.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ITEM N° 3 – UNIDAD MÓVIL SIMULADOR MOTONIVELADORA

El simulador **debe** tener un (1) año de garantía por defectos de fabricación o errores, incluyendo actualizaciones, a partir de la instalación del simulador o (13) meses a partir de la notificación que el simulador está listo para despacho. La conexión a internet de banda ancha corre por cuenta de la convocante.

En todo caso, esta garantía no podrá reclamarse si los defectos causados son consecuencia de accidentes en su uso, uso indebido, presencia de virus, alteraciones bruscas o del fluido eléctrico o defectos en la instalación eléctrica que alimente a la computadora, y en general todo hecho imputable directamente al USUARIO o a un tercero.

El oferente es la única compañía autorizada para desempacar y ensamblar el simulador una vez sea recibido en las instalaciones de la Convocante. De ser desempacado por la Convocante, la Convocante acepta que cualquier daño o falla no se cubrirá por la garantía, a menos que cuente con una autorización **escrita por el oferente**.

El simulador debe temer una garantía de un año, contado a partir de la fecha de la instalación y un mes más para su traslado e importación. Esta garantía es vigente y efectiva únicamente en el sitio de instalación, si el simulador es trasladado a otra localización, deberá ser efectuado únicamente por personal del **oferente** o bajo sus instrucciones y supervisión. Cualquier cambio de la ubicación física de los simuladores de los módulos rodantes una vez realizada la instalación y entrega definitiva de las mismas, modifica automáticamente la garantía establecida en un inicio, la cual se perderá de manera inmediata.

No se observan las garantías de los bienes entregados con un periodo de validez de un año como mínimo como se indica en el PBC. Se solicita la remisión de la misma en oportunidad del descargo.

3.7. Capacitaciones

Según lo solicitado en el PBC:

ITEM N° 1 – UNIDAD MÓVIL SIMULADOR CARGADOR DE RUEDAS (PALA FRONTAL)

CAPACITACIÓN SIMULADORES:

REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Plan de Capacitación mínimo de 20 horas en manejo de Hardware y Software de Simulación para hasta 5 funcionarios.
Plan de entrenamiento para instructores que contemple prácticas en maquinarias reales. El lugar para las prácticas con los simuladores: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL –SEDE CENTRAL Dirección: Av. Molas López N° 480 c/ Tte. Cirilo Gill, o donde la Convocante indique, siempre que sea en Asunción o Gran Asunción.

PLAN DE CAPACITACIÓN

Total de horas			Horas
Módulo 1	Hardware	Concepto del simulador Reconocimiento de los componentes Manejo del procedimiento de instalación	3
Módulo 2	Software	Concepto del software Reconocimiento de los ejercicios Manejo de la aplicación Familiarización con los escenarios	5
Módulo 3	Práctica I	Aplicación de los ejercicios básicos Examinar los resultados	5
Módulo 4	Práctica II	Aplicación de los ejercicios avanzados Examinar los resultados	5
Módulo 5	Práctica III	Administración de la información de los capacitados	1
Módulo 6		Mantenimiento y actualizaciones	1
Módulo 7	Practica IV	Practica en maquina real	20

El plan de capacitación será realizada con las máquinas proveídas por la Convocante.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

ITEM N° 2 – UNIDAD MÓVIL SIMULADOR DE EXCAVADORA HIDRÁULICA

CAPACITACIÓN SIMULADORES:
REQUERIMIENTOS ADICIONALES
Plan de Capacitación mínimo de 20 horas en manejo de Hardware y Software de Simulación para hasta 5 funcionarios.
Plan de entrenamiento para instructores que contemple prácticas en maquinarias reales. El lugar para las prácticas con los simuladores: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL –SEDE CENTRAL Dirección: Av. Molas López N° 480 c/ Tte. Cirilo Gill, o donde la Convocante indique, siempre que sea en Asunción o Gran Asunción.

PLAN DE CAPACITACIÓN

Total de horas			Horas
Módulo 1	Hardware	Concepto del simulador Reconocimiento de los componentes Manejo del procedimiento de instalación	3
Módulo 2	Software	Concepto del software Reconocimiento de los ejercicios Manejo de la aplicación Familiarización con los escenarios	5
Módulo 3	Práctica I	Aplicación de los ejercicios básicos Examinar los resultados	5
Módulo 4	Práctica II	Aplicación de los ejercicios avanzados Examinar los resultados	5
Módulo 5	Práctica III	Administración de la información de los capacitados	1
Módulo 6		Mantenimiento y actualizaciones	1
Módulo 7	Practica IV	Practica en maquina real	20

El plan de capacitación será realizada con las máquinas proveídas por la Convocante.

ITEM N° 3 – UNIDAD MÓVIL SIMULADOR MOTONIVELADORA

CAPACITACIÓN SIMULADORES:
REQUERIMIENTOS ADICIONALES
Plan de Capacitación mínimo de 20 horas en manejo de Hardware y Software de Simulación para hasta 5 funcionarios.

Plan de entrenamiento para instructores que contemple prácticas en maquinarias reales. El lugar para las prácticas con los simuladores: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL –SEDE CENTRAL Dirección: Av. Molas López N° 480 c/ Tte. Cirilo Gill, o donde la Convocante indique, siempre que sea en Asunción o Gran Asunción.

PLAN DE CAPACITACIÓN

Total de horas			Horas
Módulo 1	Hardware	Concepto del simulador Reconocimiento de los componentes Manejo del procedimiento de instalación	3
Módulo 2	Software	Concepto del software Reconocimiento de los ejercicios Manejo de la aplicación Familiarización con los escenarios	5
Módulo 3	Práctica I	Aplicación de los ejercicios básicos Examinar los resultados	5
Módulo 4	Práctica II	Aplicación de los ejercicios avanzados Examinar los resultados	5
Módulo 5	Práctica III	Administración de la información de los capacitados	1
Módulo 6		Mantenimiento y actualizaciones	1
Módulo 7	Practica IV	Practica en maquina real	20

Se solicita la remisión de las constancias de los funcionarios que realizaron dichos cursos (fecha, lugar, Capacitador).-

Abg. Myrta Godoy A.
Verificador
DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.8. Pagos

Según el punto 5 del Contrato firmado por las partes dice lo siguiente: *"...**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***

							AUTOMOTIVE S.A.I.E.	
Código Catalogo	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
60101104-9997	SIMULADOR CARGADOR DE RUEDAS (PARA CARGADORA FRONTAL)	E-TECH	Estados Unidos	Unidad	4	Unidad	626.930.000	2.507.720.000
60101104-9997	SIMULADOR EXCAVADORA	E-TECH	Estados Unidos	Unidad	4	Unidad	668.800.000	2.675.200.000
60101104-9997	SIMULADOR MOTONIVELADORA	E-TECH	Estados Unidos	Unidad	4	Unidad	794.200.000	3.176.800.000
60101104-9997	MÓDULO RODANTE	CABIPAL	Paraguay	Unidad	4	Unidad	100.320.00	401.280.000
								8.761.000.000

*5.1 El monto TOTAL del presente contrato asciende a la suma de por un monto total de guaraníes **ocho mil setecientos sesenta y un millones** (₲ 8.761.000.000) para el Ejercicio Fiscal 2016 y 2017.*

5.2 EL PROVEEDOR se compromete a suministrar los bienes a LA CONTRATANTE y subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes/servicios y la subsanación con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones en las Condiciones Generales del Contrato (CGC)...".

Por otra parte la Cláusula Séptima se estipula la forma de pago que dice lo siguiente:

"7.1 LA CONTRATANTE harán efectivos los pagos dentro de los 30 (treinta) días calendarios de la presentación de las solicitudes respectivas, previa verificación de su correcta presentación y procesamiento de la misma.

7.2 Las facturas y las solicitudes de pago y las remisiones correspondientes, deberán ser presentadas en GERENCIA ECONOMICA DEL SNPP, situada en Molas López N° 480, Piso 1.

Los documentos que el proveedor deberá adjuntar con la factura correspondiente son:

a. *Factura a Crédito con timbrado vigente*
b. *Nota de Remisión con timbrado vigente*
c. *Ultimo pago del Impuesto al valor Agregado (IVA – Form. 120)*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy L.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

d. *Ultima planilla de pago del Aporte Obrero Patronal al IPS*

e. *Copia del certificado de Cuenta Bancaria*

Observación: *Los incisos c, d y e, podrán ser sustituidos con la presentación de la CONSTANCIA SIPE, siempre que en el mismo estén dicho documentos en estado ACTIVO.*

Conforme al Art. 41° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley N° 3439/07, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0,4% en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.

7.3 Los pagos se efectuaran con fondos propios del SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL, provenientes de los Sub-grupos de Gasto 530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Anticipo:

Se otorgara un 30% (treinta por ciento) del valor del contrato en concepto de anticipo o según disponibilidad presupuestaria. La solicitud de pago del Anticipo deberá ser presentado junto con la Factura correspondiente y la Garantía de Anticipo Financiero por el valor del 100% del anticipo, y por el plazo de 30 días más de la vigencia del Contrato, que será desembolsada una vez emitido el Código de Contratación respectivo. El Plazo de Entrega de los bienes correrá a partir del cobro efectivo del Anticipo Financiero.

El PROVEEDOR deberá solicitar al SNPP el cobro del anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del contrato. El pedido deberá estar acompañado de la garantía del anticipo.

El siguiente pago se hará de la siguiente manera:

***2° Pago**: 20% (veinte por ciento) y/o Según Disponibilidad Presupuestaria, este pago se hará una vez finalizada la fabricación de los mismos y se demuestre con documentos fehacientes que los bienes solicitados están en proceso de entrega (embarque, transporte), previa verificación y certificación por parte del administrador del contrato de SNPP y la Factura conformada. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días calendarios de la presentación de las solicitudes respectivas, previa verificación de su correcta presentación y procesamiento de la misma.*

***3° Pago:** Saldo según lo ofertado, este pago se realizara en guaraníes una vez finalizados todos los trabajos para la puesta en marcha (Ensamblado e instalación de equipos, conexiones, pruebas de arranque, etc.) y se haya otorgado el acta de recepción definitiva…".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En la Sección de Pagos del SICP consta cuanto sigue:

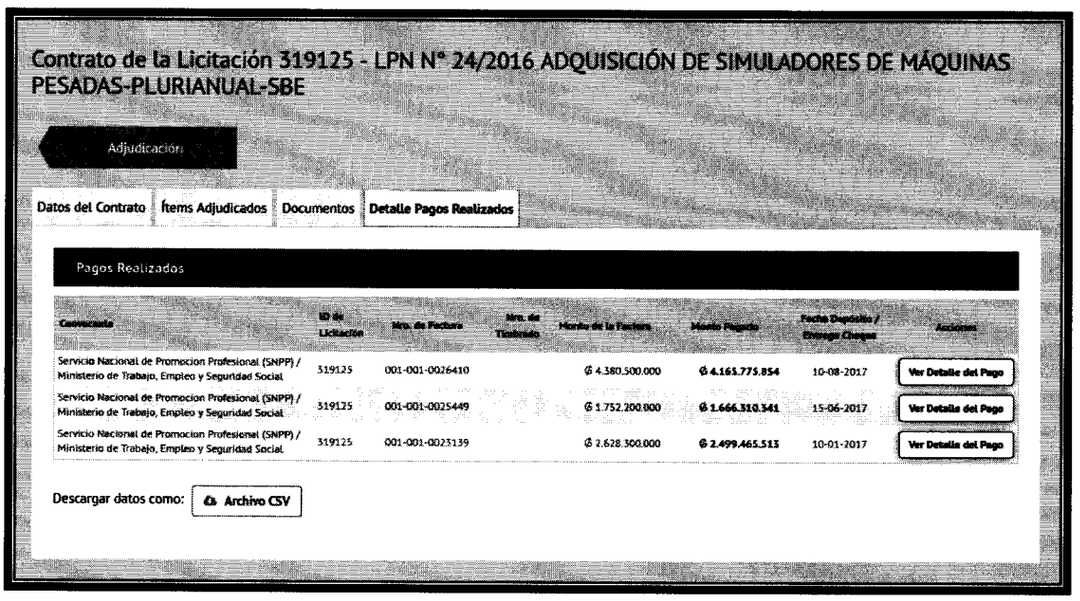

Se realizó el siguiente cuadro de acuerdo a las documentaciones remitidas por la contratante y los datos de los pagos realizados según el SICP:

STR	Fecha	Factura	Fecha	Recibo de Dinero	Fecha	Monto de las Facturas	Retención 0,4% Ley 2051	Retención IVA 30%	Renta	Neto	Concepto
172.951	26/12/16	001-001-0023139	22/12/16	101.951	15/02/17	2.628.300.000	9.366.305	71.680.909	47.787.273	2.499.465.513	Anticipo Financiero
69.478	09/06/17	001-001-0025749	26/04/17	107.029	11/07/17	1.752.200.000	6.244.204	47.787.273	31.858.182	1.666.310.341	2° Pago
86.313	11/07/17	001-001-0026410	29/06/17			4.380.500.000	15.610.509	119.468.182	79.645.455	4.165.775.854	3° Pago
TOTAL						**8.761.000.000**	**31.221.018**	**238.936.364**	**159.290.910**	**8.331.551.708**	

Se solicita la remisión de toda la documentación respaldatoria de pagos realizados en el marco del presente contrato (facturas, recibos de dinero, comprobantes de retención, orden de pago, etc.) que aún no ha sido remitida a esta Dirección.

En lo que respecta a los documentos que se debieron adjuntar al momento de la presentación de las facturas, según el PBC, se observa que algunos no fueron adjuntados en su momento que se citan a continuación:

- la última Planilla de Pago del Aporte Obrero Patronal al IPS; y,
- el Certificado de Cuenta Bancaria.

Por otra parte, con relación a la nota de remisión —que se transcribe a continuación— no fueron completados algunos datos de la misma, tales como: datos del vehículo de transporte, datos del conductor del vehículo, etc.:

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones - DNCP

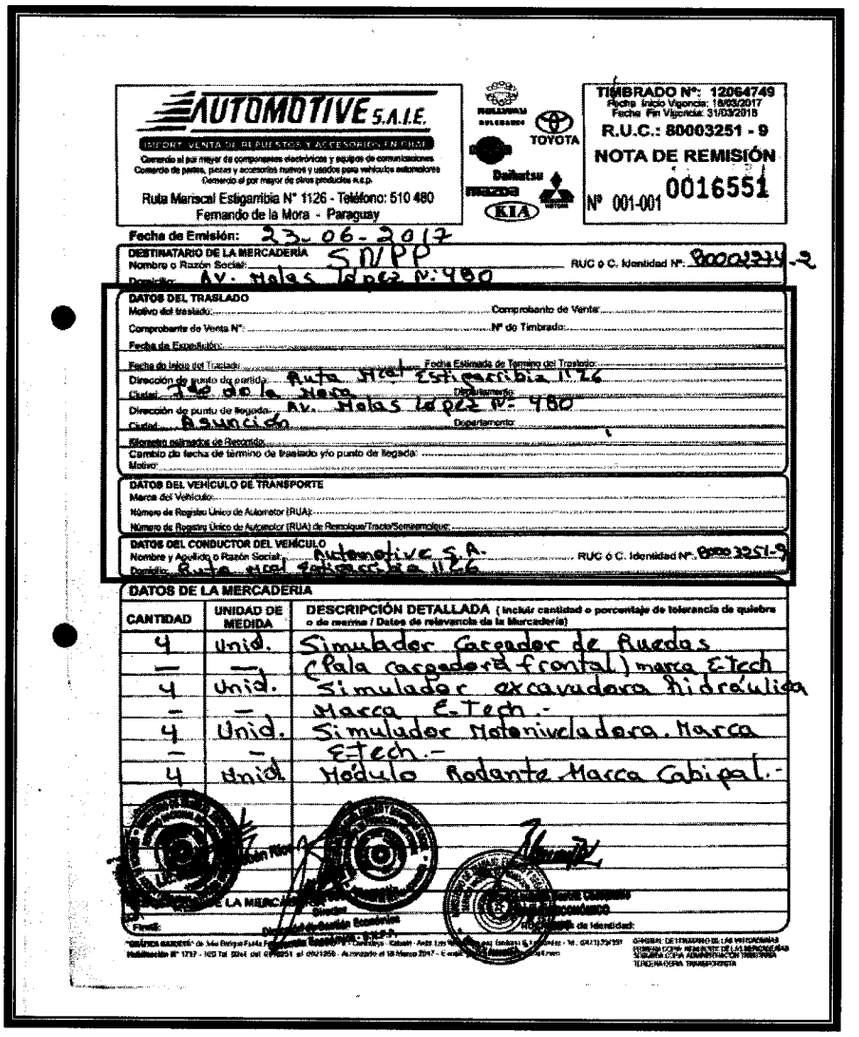

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
IMPORT. VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GRAL.
Comercio al por mayor de componentes electrónicos y equipos de comunicaciones
Comercio de partes, piezas y accesorios nuevos y usados para vehículos automotores
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
Ruta Mariscal Estigarribia N° 1126 - Teléfono: 510 480
Fernando de la Mora - Paraguay

TOYOTA Daihatsu KIA

TIMBRADO N°: 12064749
Fecha Inicio Vigencia: 18/03/2017
Fecha Fin Vigencia: 31/03/2018
R.U.C.: 80003251 - 9
NOTA DE REMISIÓN
Nº 001-001 0016551

Fecha de Emisión: 23-06-2017

DESTINATARIO DE LA MERCADERÍA
Nombre o Razón Social: SNPP RUC o C. Identidad Nº: 800021334-2
Domicilio: Av. Molas López N: 480

DATOS DEL TRASLADO
Motivo del traslado: Comprobante de Venta:
Comprobante de Venta Nº: Nº de Timbrado:
Fecha de Expedición:
Fecha de Inicio del Traslado: Fecha Estimada de Término del Traslado:
Dirección de punto de partida: Ruta Mcal Estigarribia 1126
Ciudad: Fdo de la Mora Departamento:
Dirección de punto de llegada: Av. Molas López Nº: 480
Ciudad: Asunción Departamento:
Kilometro estimados de Recorrido:
Cambio de fecha de término de traslado y/o punto de llegada:
Motivo:

DATOS DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE
Marca del Vehículo:
Número de Registro Único de Automotor (RUA):
Número de Registro Único de Automotor (RUA) de Remolque/Tracto/Semiremolque:

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
Nombre y Apellido o Razón Social: Automotive S.A. RUC o C. Identidad Nº: 80003251-9
Domicilio: Ruta Mcal Estigarribia 1126

DATOS DE LA MERCADERÍA

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA (Incluir cantidad o porcentaje de tolerancia de quiebra o de merma / Datos de relevancia de la Mercadería)
4	Unid.	Simulador Cargador de Ruedas
—	—	(Pala cargadora frontal) marca E-Tech
4	Unid.	Simulador excavadora hidráulica
—	—	Marca E-Tech.-
4	Unid.	Simulador Motoniveladora. Marca
—	—	E-Tech.-
4	Unid.	Módulo Rodante. Marca Cabipal.-

Firma: Aclaración de Firma: Documento de Identidad:

3.9. Multas

En lo que respecta a este punto, el contrato en la cláusula 10 **MULTAS** expresa lo siguiente: *"...11.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme al Pliego de Bases y Condiciones y las Condiciones Generales del Contrato (CGC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*

11.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"...".

No se puede constatar si se realizó algún descuento en concepto de multa, en el marco del presente contrato, por lo cual se solicita la remisión de documentación respaldatoria (si hubiere) en oportunidad del descargo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.10. Informe de Auditoria Interna Institucional

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[7], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

No se observa informe alguno referente a la ejecución del presente contrato verificado; por lo cual se solicita su remisión (si hubiere) al momento del descargo correspondiente.

3.11. Verificación in situ.

En fecha 11/07/2017, se ha realizado la Verificación "in situ" de los bienes objeto del presente contrato (Acta N° 411/2017).

En fecha 17/08/2017 se ha emitido el ITV N° 63/2017, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, que contiene además del análisis documental, consideraciones respecto a lo verificado. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

3.12. Perfil del Contribuyente

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[8]:

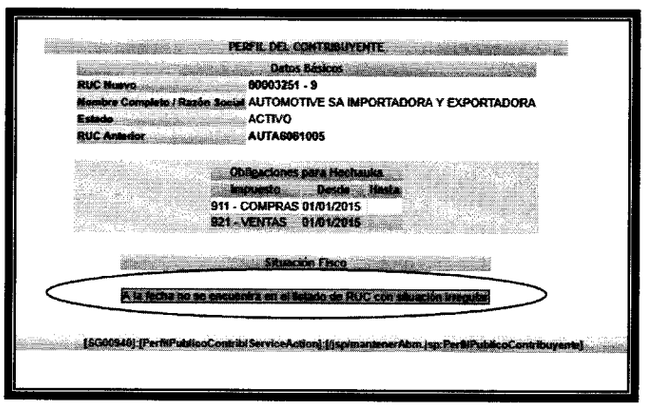
PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80003251 - 9
Nombre Completo / Razón Social	AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	AUTA6061005

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2015	
921 - VENTAS	01/01/2015	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

[7] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

[8] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Ing. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

4. CONCLUSIONES

4.1. Con relación al **Plan de Entregas** previsto en el PBC, cabe señalar que existiría una discrepancia, teniendo en cuenta que: primero, se establece que la entrega de los bienes está sujeta a la recepción por parte del adjudicado de la orden de compra. Por otra parte, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) se dispone en cuanto a la entrega de bienes lo siguiente: *"El Plazo de Entrega de los bienes correrá a partir del cobro efectivo del Anticipo Financiero"*.

4.2. En la nota de fecha **05/05/17** de solicitud de prórroga de AUTOMOTIVE S.A.I.E. se relatan una sucesión de hechos, con sus respectivas fechas. Luego, en el Memorando dirigida a AUTOMOTIVE S.A.I.E. por parte de **TECH SIMULATION** se observa la misma relación de hechos y fechas que se entendería sirvió de base para lo descripto en la solicitud antes indicada. No obstante, lo llamativo es que este Memorando es de fecha **08/05/17**, es decir, posterior a la fecha de la solicitud de la firma adjudicada.

4.3. Con relación a las decisiones de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, no se observan adendas al contrato o actos administrativos suscritos por la máxima autoridad de la contratante.

4.4. No se adjunta documentación respaldatoria suficiente que permita evidenciar el cómputo del plazo de ejecución del presente contrato, el cómputo de los días de la supuesta causal de Fuerza Mayor, ni justificar —en consecuencia— la cantidad de días de prórroga correspondientes a las dos solicitudes presentadas por la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E.

4.5. La Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento no cubría por todo el periodo solicitado en el PBC.

4.6. La Póliza de Garantía de Anticipo no cubría por todo el periodo solicitado en el PBC.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.7. No se observa convenio modificatorio o adenda al contrato alguna que se encuentre publicada en el SICP. Se solicita la remisión de Convenio Modificatorio o Adenda al Contrato, si hubiere.

4.8. No se observan las garantías de los bienes entregados con un periodo de validez de un año como mínimo como se indica en el PBC. Se solicita la remisión de las mismas en oportunidad del descargo.

4.9. Se solicita la remisión de las constancias de los funcionarios que realizaron los cursos de capacitación (fecha, lugar, Capacitador).

4.10. Se solicita la remisión de documentaciones respaldatorias de los pagos realizados en el marco del presente contrato (facturas, recibos de dinero, comprobantes de retención, orden de pago, etc.), que aún no han sido remitidas.

4.11. Con relación a la nota de remisión, no fueron completados algunos datos de la misma, tales como: datos del vehículo de transporte, datos del conductor del vehículo, etc.

4.12. En lo que respecta a los documentos que se debieron adjuntar al momento de la presentación de las facturas, según el PBC, se observa que algunos no fueron adjuntados en su momento, tales como: la última Planilla de Pago del Aporte Obrero Patronal al IPS; y, el Certificado de Cuenta Bancaria.

4.13. No se observa documentación alguna que acredite la aplicación de multas en el marco del presente contrato. Se solicita la remisión de la misma, si hubiere.

4.14. No se observa informe de Auditoría Interna referente a la ejecución del presente contrato.

4.15. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 63/17, de fecha 17/08/2017, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)** y a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

JUSTO G. FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA C. GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa **ITV N° 63/2.017** de fecha 17/08/2017.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 63/2017
FECHA	17/08/2017.			
REFERENCIA	LPN-SBE N° 24/2016 "*Adquisición de simuladores de máquinas pesadas-Plurianual*".		**ID**	319125/2016
EXPTE.	1.488/17 6.776/17		**FECHA**	21/02/2017 19/07/2017
CONTRATANTE	Servicio Nacional de Promoción Profesional.			
CONTRATISTA	Automotive S.A.I.E			
FISCALIZACION	No aplica.			
CONTRATO N° 68/2016:	**FECHA**	20/12/2016	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	120 días calendarios.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	--------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fechas 18 de mayo de 2017 se ha realizado una verificación *in situ* referente ***LPN - SBE N° 24/2016 "Adquisición de simuladores de máquinas pesadas-Plurianual"***, convocada por la Servicio Nacional de Promoción Profesional —SNPP— y cuya adjudicación fue para la firma Automotive S.A.I.E. La verificación del contrato de referencia es efectuada de oficio.

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas que se encuentra publicado en el SICP.
- Contrato de fecha N° 68/2016.
- Nota DNCP/DVC N° 81/2017 de fecha 06/03/2017, remitida a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes al contrato en verificación, recepcionada por la Contratante en fecha 07/03/2017.
- Nota SNPP N° 132/2017, ingresada a esta Dirección como Exp N° 2.334/17,

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

conteniendo **11 fojas** donde informan que aún no fue recepcionados los bienes.

- Nota DNCP/DVC N° 147/2017, de fecha 16/05/2017, remitida a la Contratante por la cual se reitera el pedido de solicitud de documentaciones, recepcionada por la Contratante en fecha 16/05/2017.
- Nota N° 241/17, ingresada como Exp. N° 4.873/17, donde la Contratante remites algunas de las documentaciones solicitadas conteniendo **17 fojas.**
- Nota DNCP/DVC N° 236/2017, de fecha 12/07/2017, remitida a la Contratante por la cual se reitera el pedido de solicitud de documentaciones ya que no fue remitida en su totalidad en el Exp. N° 4.873/17, recepcionada por la Contratante en fecha 12/07/2017.
- Nota N° 322/17, ingresada como Exp. N° 6.776/17, por medio de la cual la Contratante remite algunas de las documentaciones solicitadas conteniendo **338 fojas.**
- Nota DNCP/DVC N° 727/2017, de fecha 10/07/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 11/07/2017, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Actas de Verificación in situ N° 411/2017.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, de los cuales se desprenden las respectivas observaciones, cuyo desarrollo se exponen a continuación.

3- COMENTARIOS

La Contratista ha presentado nota a la contratante solicitando prórroga para la entrega de los bienes de fecha 05/05/2017[1], se transcribe parte de lo expresado en dicha nota: "*Que el día del embarque debió ser 13 de abril de 2017, sin embargo, no se pudo realizar el embarque ese día y el buque zarpo sin dichas mercaderías, por coincidir lamentablemente con la Semana Santa.*

Que por esa situación los 12 simuladores de maquinarias pesadas, recién el día 17 de abril se logró cargar en el contenedor y el buque disponible para el siguiente itinerario estaba previsto para el día 24 de abril de 2017.

Que en base a estas consideraciones, estimamos que la misma se encuadra dentro

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Foja 24 Exp. N° 6.776/2017.

de lo tipificado en el art 31 de las condiciones generales de contrato, por lo que solicitamos una prórroga para la entrega de los bienes objeto del contrato N° 68/2016, por un plazo de 30 días hábiles".

Se observa Nota de fecha 09/05/2017[2] donde la Contratante le concede los 30 días de prórroga solicitada.

Los bienes a ser suministrados según el contrato de referencia son los siguientes:

- Ítem 1: Simulador Cargador de Ruedas (pala cargadora frontal), cantidad 4 unidades.
- Ítem 2: Simulador Excavadora Hidráulica, cantidad 4 unidades.
- Ítem 3: Simulador Motoniveladora, cantidad 4 unidades.
- Ítem 4: Módulo Rodante, cantidad 4 unidades.

Se visualiza Nota de entrega de fecha 23/06/2017 donde se hace la entrega de los bienes objeto del contrato que son los siguientes:

Simulador cargador de ruedas 4 unidades, Pala cargador frontal 4 unidades, Simulador excavadora hidráulica 4 unidades, modulo rodante 4.

Durante la verificación in situ los módulos rodantes observados contaban con una medida de 2,58 x 5,52 m con un equipo generador de 6,5 KVA, equipos de aires acondicionado, escalera metálica de 4 escalones desmontable, puerta de blindex y las instalaciones eléctrica correspondientes.

Los simuladores se encontraban instalados en los módulos rodantes, a la fecha de la verificación se visualizó los siguientes: 2 unidades de Simulador excavadora hidráulica, 2 unidades de Simulador Motoniveladora, 2 unidades de Cargador de Rueda y 2 unidades de simulador de excavadora hidráulica desmontada, listo para su traslado. Las unidades que no se visualizaron al momento de la verificación in situ corresponden a 2 unidades de Simulador de carga y 2 unidades de simulador de motoniveladora, que según la Contratante ya fueron entregadas, se tiene a la vista acta de entrega de fecha 03/06/2017 se visualiza que fue entregada dos unidades de simulador cargador de ruedas pala cargadora y dos unidades de simulador moto niveladora a la escuela de Ingeniería de la Comandancia.

Todas las estaciones del instructor observadas durante la verificación in situ se encontraban acorde a lo estipulado en la EE.TT.

Ing. María Victoria Bezcano
Verificador Técnico
DNCP

2 Folio 32 Exp. N° 6.776/2017.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada en fecha 11 de julio del 2017, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

3.1 Verificación *in situ*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 11/0/2017 se ha podido constatar que los bienes adquiridos se encuentran instaladas. En dicha verificación se pudieron constatar los puntos descriptos a continuación:

3.1.1 Unidad móvil de simulador de excavadora hidráulica

Durante la verificación in situ se observó 2 unidades, cada una cuenta con un monitor de 65" y en la estación del instructor monitor de 24" y en la EE.TT se encontraba estipulado la provisión de un monitor de 55 y de 24 pulgada para la estación del instructor , no se tiene a la vista las documento que expresen la función del tercer monitor que es de 21,5 pulgada además se visualizó estructura metálica para CPU y UPS de 1200 VA, cada equipo contaba con 2 joystick fuera del apoya brazo, impresora láser y Tablet con programa.

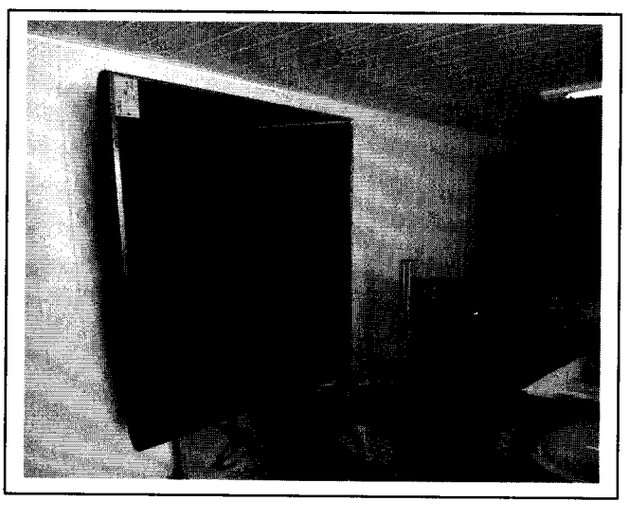

Ing. María Victoria Dezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.2 Unidad móvil Cargador de ruedas (Pala Frontal)

Se visualizó dos unidades con los siguientes elementos monitores de 55" y de 24", 2 joistyck de 8 botones fuera del apoya brazo, con CPU, UPS de 1200 VA, Tablet con programa incluido de acuerdo a lo establecido.

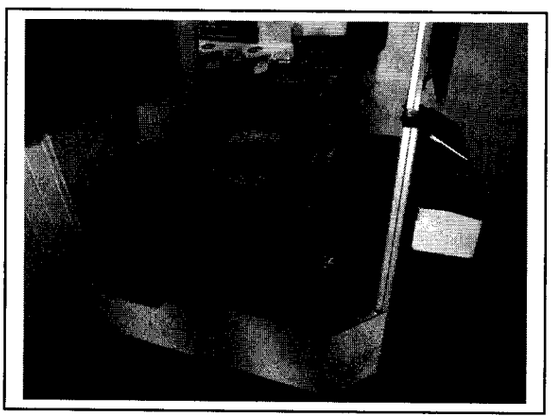

3.1.3 Simulador de motoniveladora

Se visualizó dos unidades de monitor de 55 y 24 pulgada con UPS de 1200 VA, 1 volante, 8 palanca para movimientos, estructura para CPU, impresora láser, indicadores de resultados.

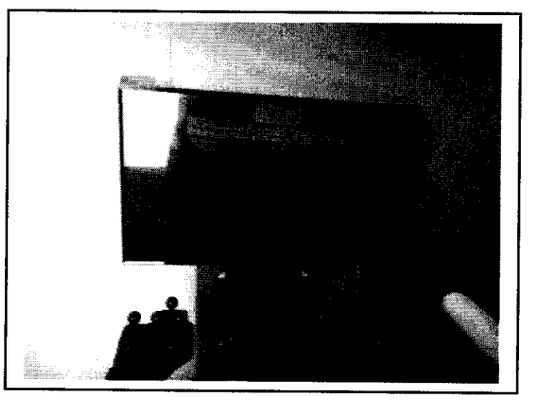

3.1.4 UPS

En la EE.TT. se puede observar que debieron ser colocados UPS de 750 +/- 5%, durante la verificación in situ se ha visualizado UPS de 1200 VA, es decir con mayor capacidad de lo solicitado.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

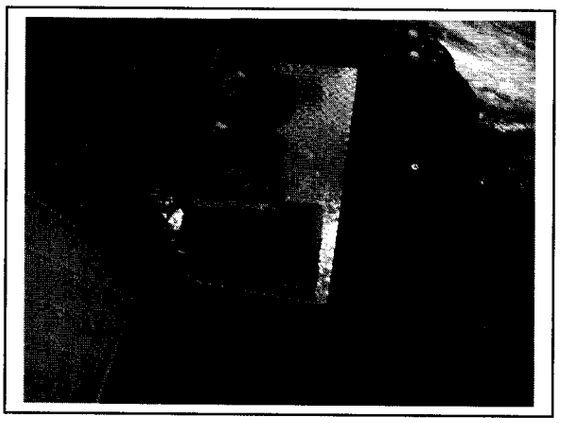

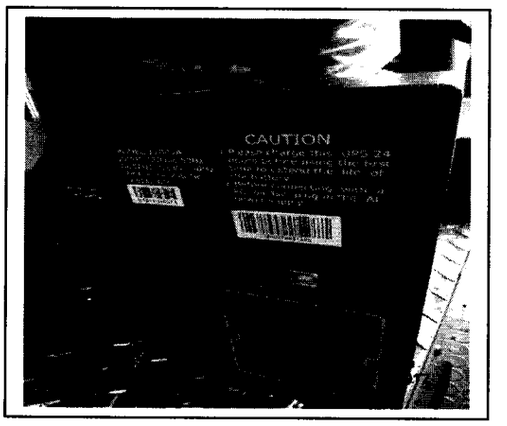

3.1.5 Generador

En el plano de proyecto estipulado en la EE.TT. se observa lo siguiente:

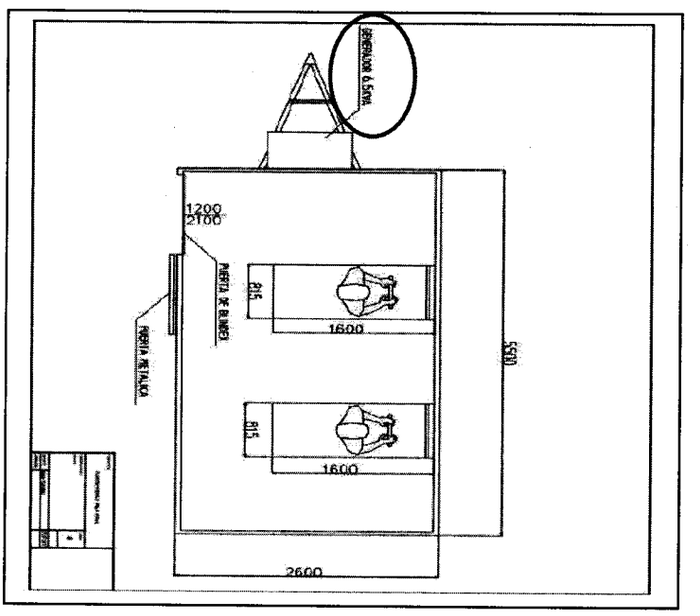

Durante la verificación in situ se visualizó que los grupos generadores fueron instalados en la parte posterior de cada módulo rodante y no como lo indica el gráfico observado en la EE.TT. en la que los grupos generadores se indican ubicados sobre el tiro remolque, al respecto no se tienen a la vista las documentaciones donde se indiquen el motivo del cambio de ubicación de los grupos generadores con respecto al plano de la EE.TT.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.6 Modulo Rodante

El modulo rodante cuenta con paquetes de elásticos, ejes con capacidades técnicas para el acoplado, llantas aro 16" y tiro remolque según como establece la EE.TT., sin embargo no se menciona la colocación de luces de señalización, éstas son indispensables a fin de transitar por las calles y rutas, según se ha podido observar los módulos rodantes cuentan con las respectivas luces de señalización. Cada módulo rodante se encontraba equipado con A.A y la instalación eléctrica correspondiente

4 Garantías

En la EE.TT se visualiza lo siguiente: "*simulador **debe** tener un (1) año de garantía por defectos de fabricación o errores, incluyendo actualizaciones, a partir de la instalación del simulador o (13) meses a partir de la notificación que el simulador está listo para despacho*". No se tiene a la vista el certificado de garantía mencionado en la EE.TT.

5 Capacitaciones

En la EE.TT se encuentra establecido lo siguiente "*Plan de Capacitación mínimo de 20 horas en manejo de Hardware y Software de Simulación para hasta 5 funcionarios*". Para cada simulador debió realizarse la capacitación mencionada, sin embargo no se tiene a la vista las documentaciones por medio de las cuales se pueda comprobar que el Proveedor haya brindado la capacitación establecida en el EE.TT.

7. CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionados anteriormente, con relación a la LPN-SBE N° 24/2016 ***"Adquisición de simuladores de máquinas pesadas-Plurianual"***, convocada por la Servicio Nacional de Promoción Profesional, se ha podido constatar que los bienes fueron entregados, de la cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Se visualizó que el generador se encontraba en la parte posterior de cada módulo rodante y no como lo indica el gráfico observado en la EE.TT. donde la ubicación del grupo generador se indica sobre el tiro remolque de cada módulo, al respecto no se cuenta con documentaciones donde se indiquen los motivos del cambio.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificación Técnico
DVC - DNCP

2. No se tienen a la vista los certificados de garantía establecidos en la EE.TT. que deben ser entregados por el proveedor para cada equipo simulador.
3. Para cada simulador debió realizarse la capacitación como lo menciona la EE.TT., sin embargo no se tiene a la vista las documentaciones por medio de las cuales se pueda comprobar que el Proveedor haya brindado la capacitación establecida en el EE.TT.
4. En cuanto a los monitores en la EE.TT. no se observa que se haya establecido la provisión de monitores de 21,5" en la estación del simulador de excavadora hidráulica.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En anexo Acta de Verificación in situ N° 411/2017

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000411

En la Ciudad de Asunción, a los 11 Día/s del mes de Julio de 2017, siendo las 09:15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing Gustavo Cañete, Ing María V. Lezcano D y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Avda Mdes López N°430 e/ Tte Cirilo Gill a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de Simuladores de Maquinas Pesadas - Plurianual con ID N° 319125 Año 2016. El contrato fue suscrito entre SNPP, y la firma Automotive SAIE, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Carlos Servin	representante	Automotive SAIE
Jorge Paredes		SNPP
/	/	/

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Se realizo la verificacion in situ y se constato la siguiente: 4 modulos rodantes con dimensiones de 2,58 x 5,52 m con una altura 2,40 m cada modulo cuenta con tiro remolque y equipo generador de 6,5 KVA. Aire condicionado de 12000 BTU, puerta de acceso metalico, puerta de Nindex y escalera desmontables de 4 escalones y instalaciones electricas. El generador se encuentra instalado en la parte posterior del modulo. A continuacion se desglosara lo visualizado por item.

Simulador excavadora hidraulico 2 unidades con la siguiente caracteristica: cada unidad cuenta con monitor de 65, 24 y 21,5 CPU, UPS de 1200 VA, estructura para CPU, 2 Joystick fuera del apoyo brazo, impresora laser y tablet con programas. Se visualizo modulo rodante con dos simuladores de excavadora hidraulica con los monitores desmontados que estaban a punto de ser trasladados al interior para su posterior utilizacion.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Lic. Jorge Paredes Florentín
Director
Dirección de Gestión Económica
Gerente Económico

Lic. CARLOS D. SERVIN M.
HUC.1238080-6

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

ANEXO AL ACTA N° 411/2017

Simulador Cargador de Ruedas (Pala Frontal): se verificó dos unidades con los siguientes elementos elementos monitor led de 55 y 2 monitores de 24 para cada simulador, 2 joysticks dos botones fuera del apoya brazo, CPU, UPS de 1.200 VA, panel de instrumentos Virtual o Real, impresora láser, tablet con programa incluido, visualizaciones internas en cabina.
Simulador de motoniveladora cada unidad cuenta con monitor de 55 y dos de 24 pulgada, UPS de 1200VA, 1 volante 8 pos palanca para movimientos, estructura para CPU, CPU, impresora laser, indicadores de resultados. Se tomaron medidas de todos elementos y tomas fotográficas.
Observación: No se ha visualizado 2 unidades de simulador de carga de rueda pala cargadora y 2 unidades de simuladores de motoniveladora lo cual fue constatado el representante de la contratante, a la cual nos informa que fueron entregados a la comandancia de la escuela de ingeniería. Se adjunta nota de remisión de todos los equipos, acta de recepción y acta de entrega de los equipos a la escuela de ingeniería.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Lic. [illegible] Barreto Florentín
Director
Dirección de Gestión Económica
Gerencia Económica - S.N.P.P.

Lic. CARLOS D. SERVIN M.
RUC 1238080-6

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO					EVA N° 48/2.017
Fecha emisión	23/10/2017				ID: 319125/16
Ref. Informe DVC	N° 43/2017 de fecha 25/08/2017.				
Contratante	SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP).				
Contratista	AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA				
Recurrentes	Contratista	X	Contratante		X
Expediente/s N°	8.321/17 8.345/17 8.547/17 8.650/17		Fecha/s	07/09/17 07/09/17 15/09/17 20/09/17	
Instancias a remitir*	EC X C X CGR AGPE MP DJ X DNC JD JM O X				

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL** y la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** para la ***"ADQUISICIÓN DE SIMULADORES DE MÁQUINAS PESADAS-PLURIANUAL"*** **ID 319.125**.-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 43/2017: *"...remisión del presente informe al **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)**, a los efectos de que las misma efectué su descargo..."*; y, a *"...la firma, **AUTOMOTIVE S.A.I.E.,** a para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe..."*. A ambas partes se les otorgó 5 días hábiles y, por ende, *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."*.-

El Informe DVC N° 43/2017 y el ITV N° 63/2017 fueron remitidos al **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)**, por Nota DVC N° 310/17 de

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

fecha 31/08/17, recibida en fecha 31/08/17 con expediente N° 1.101; y, a la Contratista, **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, por Nota DVC N° 311/17 de fecha 31/08/17, recibida en fecha 31/08/17.

En fecha 07/09/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 8.321/17 con 01 (una) foja, la Nota **SNPP N° 401/17** de fecha 07/09/17 en donde solicita lo siguiente: *"...Al respecto, me permito solicitar la prórroga del plazo de 5 (cinco) días hábiles, para el descargo correspondiente sobre los puntos observados..."*. La prórroga fue concedida a través de la Nota DNCP/DVC N° 333/17 de fecha 07/09/17, recepcionada en fecha 08/09/17 con expediente N° 1.153.

En fecha 07/09/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 8.345/17 con 02 (dos) foja, la Nota de **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA** en donde solicita lo siguiente: *"...atendiendo a que, en la fecha de hoy, opera el plazo de 5 (cinco) días hábiles otorgado por la Dirección de Verificación de Contratos. Sin embargo, dado que nos encontramos ante un informe bastante extenso, con un gran número de conclusiones, dicho plazo resulta un tanto exiguo a efectos de poder aclarar correcta y acabadamente cada uno de los puntos. En razón de lo expuesto, encarecidamente solicitamos el otorgamiento de un plazo de 10 (diez) días hábiles más, a efectos de poder ejercer correctamente nuestro derecho a contestar el informe a fin de poder levantar las conclusiones del mismo..."*. La prórroga fue concedida a través de la Nota DNCP/DVC N° 335/17 de fecha 08/09/17, recepcionada en fecha 12/09/17.

En fecha 15/09/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 8.547/17 con 81 (ochenta y un) fojas, la Nota **SNPP N° 431/17** de fecha 15/09/17, en donde la contratante realiza el descargo correspondiente.

En fecha 20/09/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 8650/17 con 31 (treinta y un) fojas, la Nota de **AUTOMOTIVE S.A.I.E** en donde la contratista realiza el descargo correspondiente.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 43/2017, a los descargos de las partes (si hubiere); y, finalmente a las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada por esta Dirección.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.1. Con relación al **Plan de Entregas** previsto en el PBC, cabe señalar que existiría una discrepancia, teniendo en cuenta que: primero, se establece que la entrega de los bienes está sujeta a la recepción por parte del adjudicado de la orden de compra. Por otra parte, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) se dispone en cuanto a la entrega de bienes lo siguiente: *"El Plazo de Entrega de los bienes correrá a partir del cobro efectivo del Anticipo Financiero"*.

Sobre el particular, el SNPP hace mención a lo siguiente: *"...4.1. Sobre este punto en particular, entendemos que existe la discrepancia indicada, pero el computo del plazo conforme a nuestra referencia jurídica ha iniciado recién con la entrega del anticipo financiero..."*.

En lo que respecta a este punto, AUTOMOTIVE S.A.I.E. señaló lo siguiente: *"...4.1. En lo atinente al presente punto, debemos señalar a la DNCP que, si bien existe la discrepancia señalada, no es menos cierto que, por mandato legal, el computo del plazo ha iniciado recién con la entrega del anticipo y ello es debido a que el Articulo 36 de la Ley 2051/03 claramente estatuye que "El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respetivos,* ***o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes****"..."*.

La presente conclusión se refiere a la discrepancia existente respecto al inicio de cómputo del plazo de ejecución, que es admitida por ambas partes en sus descargos. Por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.2. En la nota de fecha **05/05/17** de solicitud de prórroga de AUTOMOTIVE S.A.I.E. se relatan una sucesión de hechos, con sus respectivas fechas. Luego, en el Memorando dirigida a AUTOMOTIVE S.A.I.E. por parte de **TECH SIMULATION** se observa la misma relación de hechos y fechas que se entendería sirvió de base para lo descripto en la solicitud antes indicada. No obstante, lo llamativo es que este Memorando es de fecha **08/05/17**, es decir, posterior a la fecha de la solicitud de la firma adjudicada.

Sobre dicho punto, el SNPP hace mención a lo siguiente: *"...4.2. Hemos analizado este punto con el rigorismo que corresponde y entendemos que el hecho descripto no constituye incumplimiento o causal alguna de sanción. Por ello creemos que se trata de*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

un error material, no obstante ello, hemos manifestado y exteriorizado esta situación al proveedor...".

En lo que respecta a este punto, AUTOMOTIVE S.A.I.E. señaló lo siguiente: *"...4.2. Al respecto de lo expuesto en el Informe, cabe señalar que ello no constituye desde ningún punto de vista incumplimiento o causa alguna de sanción, sino que por el contrario, no pasa de ser un simple error material al momento de consignar la fecha en el documento, no teniendo consecuencia de índole alguno ello...".*

Con respecto a las aclaraciones de las partes sobre la existencia de un error material que no generaría consecuencia alguna, cabe destacar la importancia de comprobar la veracidad de los datos contenidos en los documentos respaldatorios —que permitan justificar suficientemente la causal invocada ante la Contratante—, a los efectos de otorgar prórrogas y/o suspensiones de los plazos de ejecución de los contratos públicos, que no impliquen otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor o contratista comparadas con las establecidas originalmente (Art. 4°, inciso b), Ley N° 2051/03).

Cabe indicar que lo manifestado por las partes en sus descargos no resulta suficiente para levantar la presente conclusión. Por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión.**

4.3. Con relación a las decisiones de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, no se observan adendas al contrato o actos administrativos suscritos por la misma autoridad de la contratante.

Al respecto, el SNPP hace mención a lo siguiente: *"...4.3. Al respecto cabe decir a la DNCP que entendemos que no ha sido necesario, considerando que no se ha modificado la cláusula contractual, hemos analizado y entendido también que se ha acreditado la causal prevista en nuestra relación jurídica, PBC, Contrato, que constituye fuerza mayor, hecho fortuito eximentes de responsabilidad para el proveedor, consecuentemente, el plazo inicialmente pactado se ha extendido de acuerdo a las documentaciones que dieron origen a la misma y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Por otra parte la DNCP en su informe, transcribe parte de lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2.051/03 cuando menciona lo siguiente: ***"...Cualquier modificación a los***

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."**, sin embargo, el Art. 63 de la Ley 2.051/03 establece además que: **"...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones..."**, por tanto, el hecho de la **no realización** o la **no celebración** de Convenios Modificatorios –Adendas al Contrato– consideramos se ajusta a las disposiciones establecidas en el Art. 63 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

Por lo expuesto, consideramos que el plazo adicional otorgado a la firma AUTOMOTIVE SAIE para la entrega total de los bienes, no constituye ninguna contravención a las disposiciones legales vigentes, en razón de que dicha concesión de plazo adicional, fue justificado conforme a lo establecido en las clausulas establecidas en el Contrato Original vigente...".

En lo que respecta a este punto, AUTOMOTIVE S.A.I.E. señaló lo siguiente: *"...4.3. En relación a la falta de adendas, debemos aclarar a la DNCP que ello no ha sido necesario, puesto que no se ha modificado cláusula contractual alguna al contrato, por el contrario, lo único que aquí ha sucedido es que, acreditada la causal de fuerza mayor por parte nuestra, se ha procedido a considerar que existen eximentes de responsabilidad y, en consecuencia, el plazo inicialmente pactado ha quedado en stand by hasta haber desaparecido dicha causal...".*

Sobre el particular, corresponde señalar lo indicado en el contrato N° 68/16:

CLÁUSULA OCTAVA: *PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.*

8.1 Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos y, conforme al lugar y plan de entregas, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Entre las obligaciones de todo proveedor o contratista se encuentra no solo ejecutar el contrato de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas y a satisfacción de la Contratante, sino también dentro de un plazo determinado en el PBC y/o en el contrato.

Por tanto, la suspensión o prórroga de dicho plazo también debe instrumentarse; y, la forma escrita de los actos es necesaria y posible y la misma se impone por obvias razones de certeza y seguridad.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por otro lado, no se observa documentación alguna que se refiera al análisis —por parte de la contratante— de la causal para determinar la correspondencia o no del otorgamiento de la prórroga del plazo de ejecución, teniendo en cuenta que todo acto administrativo debe ser fundado o motivado, y contener en su texto los fundamentos de hecho y de derecho que le sirven de justificación.

Además, corresponde traer a colación lo que dispone el Art. 64 de la Ley N° 2051/03: *"La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)* ***pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo****, la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones,* ***modificaciones, así como cualquier información relacionada****, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente…".*

Por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión.**

4.4. No se adjunta documentación respaldatoria suficiente que permita evidenciar el computo del plazo de ejecución del presente contrato, el cómputo de los días de la supuesta causal de Fuerza Mayor, ni justificar –en consecuencia– la cantidad de días de prórroga correspondientes a las dos solicitudes presentadas por la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Sobre dicho punto, el SNPP hace mención a lo siguiente: *"…4.4. Entendemos que la documentación remitida en su oportunidad explica las razones y el inicio del cómputo de cantidad de días de prórroga correspondiente a la Solicitud realizada por la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. A modo de aclarar mejor consignamos lo siguiente: Fecha en que se da lugar al pedido por el plazo solicitado y de manera improrrogable, 30 días hábiles:*

Fecha inicial de entrega de los simuladores 10 de mayo de 2017

Fecha de prórroga: 12 de mayo de 2017

Fecha de acta de recepción 23 de junio de 2017

Fecha de la finalización de la extensión de la prorroga: 24 de junio de 2017…".

Lic. Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta [illegible]
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En lo que respecta a este punto, AUTOMOTIVE S.A.I.E. señaló lo siguiente: *"...4.4. Principalmente, debemos señalar a la DNCP que el término utilizado por la misma al decir "No se adjunta documentación respaldatoria* ***suficiente****...", se erige en un concepto jurídico indeterminado, puesto que en ninguna norma y/o documento en el marco del presente proceso, ni la convocante, ni la DNCP ha determinado cual o cuales documentos deben ser presentados para acreditar las causales de fuerza mayor, razón por la cual, cualquier valoración relativa a la suficiencia o insuficiencia de la documentación, indefectiblemente será arbitraria, más aun si es que la misma llegase a operar en detrimento del contratista. Recordemos que cualquier interpretación que derive de un contrato administrativo, por el principio in dubio pro administrado, debe aplicarse a favor del contratista...".*

Sobre lo alegado por la contratista acerca del supuesto concepto jurídico indeterminado de *"documentación respaldatoria suficiente... para acreditar las causales de fuerza mayor..."* que señala la presente conclusión, cabe aclarar que se refiere a documentos probatorios para evaluar las causales invocadas por el contratista acerca del otorgamiento de prórrogas de plazos de ejecución de contratos públicos.

Entre las obligaciones de todo proveedor o contratista, cabe reiterar que se encuentra no solo ejecutar el contrato de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas y a satisfacción de la Contratante, sino también dentro de un plazo determinado en el PBC y/o en el contrato. De ahí, la importancia de la acreditación de la veracidad de la imposibilidad de ejecución del contrato —y el tiempo de duración de dicha imposibilidad—, al momento de conceder prórrogas o suspensiones del plazo de ejecución, sin otorgar condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente.

Mediante la prórroga, se reconoce al proveedor o contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución originalmente previsto, por causas debidamente justificadas —sin que la Contratante lo considere un incumplimiento contractual y en consecuencia, liberándose de la imposición de penalidad o multas—.

Por tanto, cada caso debe ser analizado por la Contratante y la prórroga debe ser otorgada cuando y en la medida que corresponda. Sin embargo, en este caso, no consta acto administrativo, ni documentación alguna que se refiera al análisis —por parte de la

Sr. Miguel Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Contratante— de la causal para determinar la correspondencia o no del otorgamiento de la prórroga del plazo de ejecución.

Ante la falta de elementos suficientes para levantar la conclusión, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.5. La Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento no cubría por todo el periodo solicitado en el PBC.

Al respecto, el SNPP hace mención a lo siguiente: *"...4.5. Se remite adjunto el endoso que cubre el plazo total de la Garantía de Fiel Cumplimiento. Remitirse a las explicaciones efectuadas en el punto 4.3...."*.En lo que respecta a este punto, AUTOMOTIVE S.A.I.E. señaló lo siguiente: *"...4.5. Se remite adjunto el endoso que cubre el plazo total..."*.

A continuación, se trae observa lo remitido por las partes:

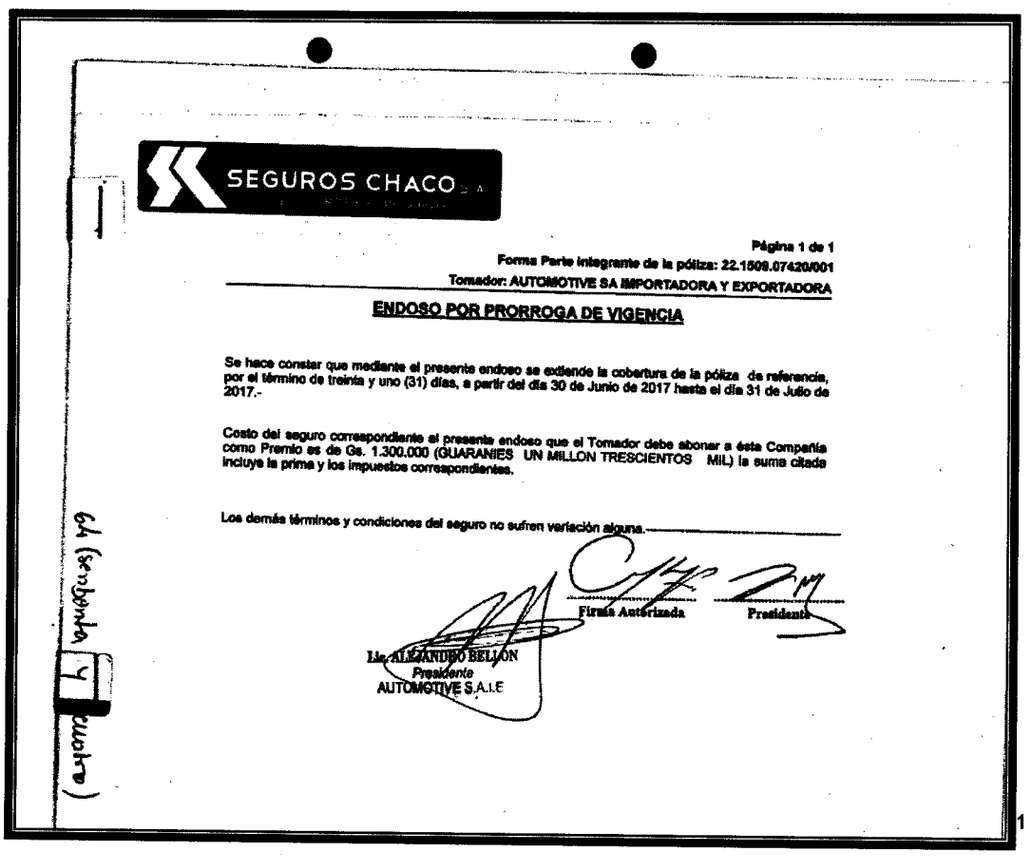

SEGUROS CHACO S.A.

Página 1 de 1

Forma Parte integrante de la póliza: 22.1509.07420/001

Tomador: AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA

ENDOSO POR PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar que mediante el presente endoso se extiende la cobertura de la póliza de referencia, por el término de treinta y uno (31) días, a partir del día 30 de Junio de 2017 hasta el día 31 de Julio de 2017.-

Costo del seguro correspondiente al presente endoso que el Tomador debe abonar a ésta Compañía como Premio es de Gs. 1.300.000 (GUARANIES UN MILLON TRESCIENTOS MIL) la suma citada incluye la prima y los impuestos correspondientes.

Los demás términos y condiciones del seguro no sufren variación alguna.

Firma Autorizada Presidente

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E

64 (sesenta y cuatro)

[1]

[1] Foja 64 del Exp. DNCP N° 8547/17 y se observa también en la Foja 09 del Exp. DNCP N° 8650/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Como puede verse, la garantía fue ampliada hasta el 31/07/17, pero no se puede precisar en qué fecha fue emitido dicho endoso, y además no fue remitida la totalidad de la documentación referente a dicha póliza (Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares).

Por tanto, se **mantiene parcialmente la presente conclusión**.

4.6. La Póliza de Garantía de Anticipo no cubría por todo el periodo solicitado en el PBC.

Sobre el particular, el SNPP hace mención a lo siguiente: *"...4.6. Se remite adjunto el endoso que cubre el plazo total de la Garantía de Anticipo..."*.

En lo que respecta a este punto, AUTOMOTIVE S.A.I.E. señaló lo siguiente: *"...4.6. Ídem al punto anterior..."*.

Seguidamente, se observa lo remitido por las partes:

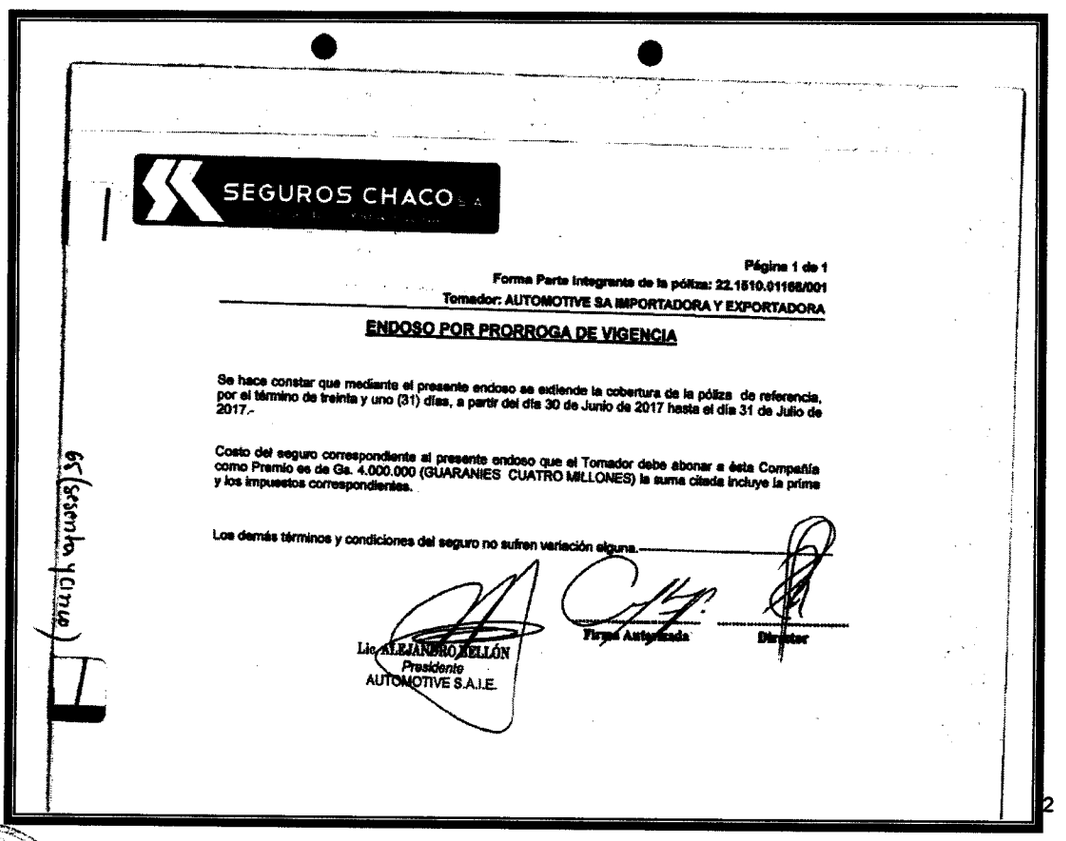

SEGUROS CHACO S.A.

Página 1 de 1

Forma Parte Integrante de la póliza: 22.1510.01168/001

Tomador: AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA

ENDOSO POR PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar que mediante el presente endoso se extiende la cobertura de la póliza de referencia, por el término de treinta y uno (31) días, a partir del día 30 de Junio de 2017 hasta el día 31 de Julio de 2017.-

Costo del seguro correspondiente al presente endoso que el Tomador debe abonar a ésta Compañía como Premio es de Gs. 4.000.000 (GUARANIES CUATRO MILLONES) la suma citada incluye la prima y los impuestos correspondientes.

Los demás términos y condiciones del seguro no sufren variación alguna.-

Lic. ALEJANDRO KELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Firma Autorizada

Director

63 (sesenta y tres)

[2]

[2] Foja 65 del Exp. DNCP N° 8547/17 y se observa también en la Foja 10 del Exp. DNCP N° 8650/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Como puede verse la garantía fue ampliada hasta el 31/07/17, no se puede precisar en qué fecha fue emitido dicho endoso, y además no fue remitido la totalidad de la documentación referente a dicha póliza (Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares).

Por tanto, se **mantiene parcialmente la presente conclusión**.

4.7. No se observa convenio modificatorio o adenda al contrato alguna que se encuentre publicada en el SICP. Se solicita la remisión de Convenio Modificatorio o Adenda al Contrato, si hubiere.

Sobre el particular, el SNPP hace mención a lo siguiente: *"...4.7. Efectivamente no se suscribió ningún convenio modificatorio, porque entendimos que no ha sido modificado nada de lo pactado. Remitirse a las explicaciones efectuadas en el punto 4.3..."*.

En lo que respecta a este punto, AUTOMOTIVE S.A.I.E. señaló lo siguiente: *"...4.7. No se ha suscrito convenio modificatorio alguno, atendiendo a que no ha sido modificado nada de lo pactado..."*.

Nos remitimos al análisis ya realizado más arriba; y, por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.8. No se observan las garantías de los bienes entregados con un periodo de validez de un año como mínimo se indica en el PBC. Se solicita la remisión de las mismas en oportunidad del descargo.

Sobre dicho punto, el SNPP hace mención a lo siguiente: *"...Las garantías de los bienes entregados están establecidos claramente en el Pliego de Bases y Condiciones, el proveedor adjudicado, ha aceptado los términos y condiciones establecidos en el PBC y Adendas, por lo que las garantías están vigentes conforme lo establece el PBC y sus adendas..."*.

En lo que respecta a este punto, AUTOMOTIVE S.A.I.E. señaló lo siguiente: *"...4.8. Los equipos cuentan con las garantías requeridas por el PBC. En todo caso, entendemos*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrtha Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

que la DNCP piensa que necesariamente debe extenderse un documento aparte a efectos de instrumentar dicha garantía. Sin embargo, ello no es requerimiento en los términos del PBC, razón por la cual, por nuestra parte consideramos que la sola aceptación de los términos del PBC con la suscripción del contrato, ya es instrumentación suficiente, puesto que nos obliga a responder ante los reclamos, en virtud a la mentada garantía…".

Al respecto, cabe señalar que la sola aceptación de los términos del PBC por parte de la empresa adjudicada no podría ser tomada como una garantía suficiente, ya que no se observa documentación que acredite que dicha empresa sea fabricante de los bienes —objeto del presente contrato— o que se encuentre autorizada a otorgar garantía.

Ante la falta de remisión de la documentación solicitada en el PBC, se **mantiene la presente conclusión**.

4.9. Se solicita la remisión de las constancias de los funcionarios que realizaron los cursos de capacitación (fecha, lugar, Capacitador).

Sobre dicho punto, el SNPP señala lo siguiente: *"…Se remite adjunto certificado de transferencia tecnológica realizada emitida por la Directora de aulas móviles…".*

En lo que respecta a este punto, AUTOMOTIVE S.A.I.E. manifestó lo siguiente: *"…Se adjuntan certificado de transferencia tecnológica realizada…".*

Según se puede observar entre los documentos arrimados por las partes:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

TETA REKUAI GOBIERNO NACIONAL

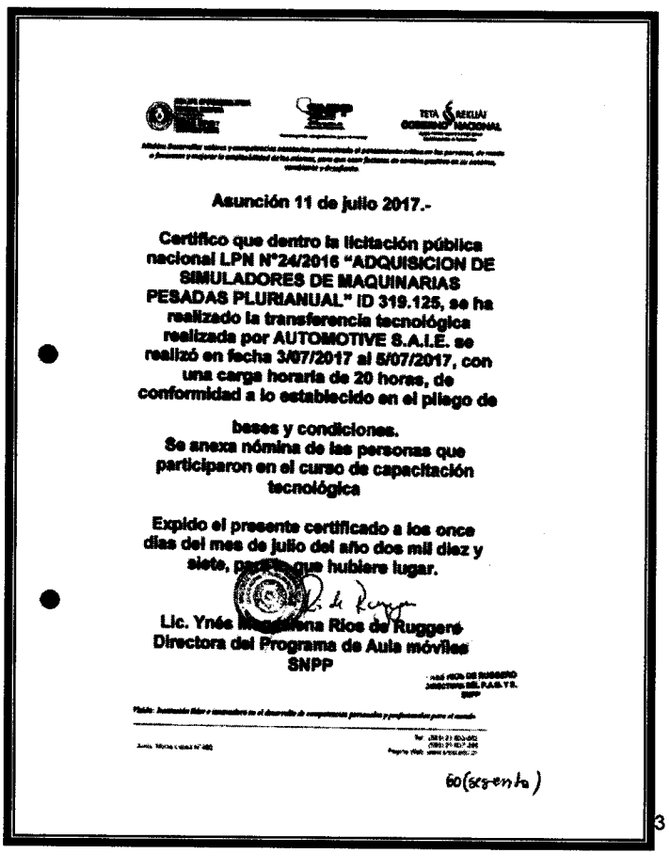

Asunción 11 de julio 2017.-

Certifico que dentro la licitación pública nacional LPN N°24/2016 "ADQUISICION DE SIMULADORES DE MAQUINARIAS PESADAS PLURIANUAL" ID 319.125, se ha realizado la transferencia tecnológica realizada por AUTOMOTIVE S.A.I.E. se realizó en fecha 3/07/2017 al 5/07/2017, con una carga horaria de 20 horas, de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Se anexa nómina de las personas que participaron en el curso de capacitación tecnológica

Expido el presente certificado a los once días del mes de julio del año dos mil diez y siete, para lo que hubiere lugar.

Lic. Ynés Magdalena Rios de Ruggero
Directora del Programa de Aula móviles
SNPP

60 (sesenta)

3

AUTOMOTIVE S.A.I.E.

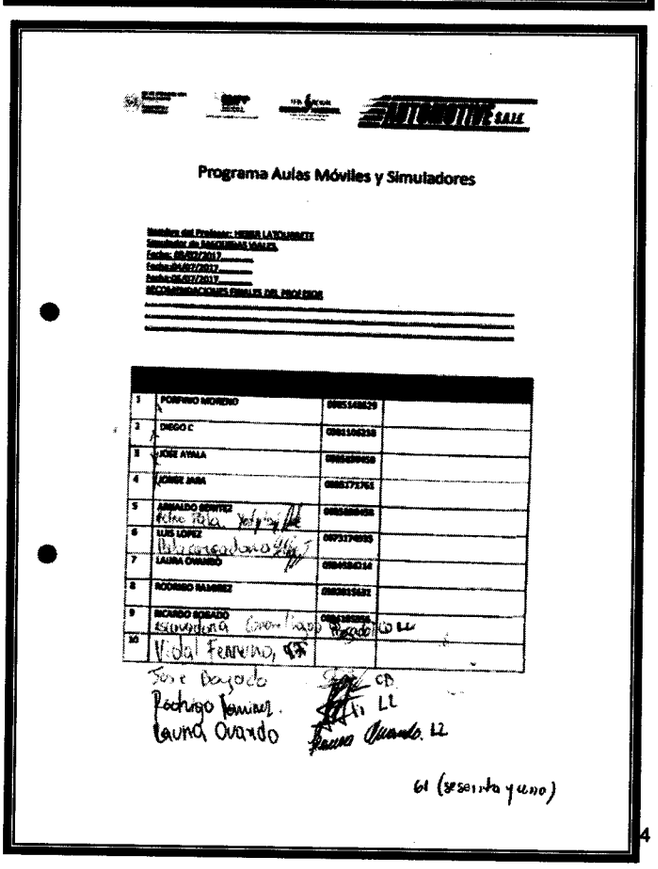

Programa Aulas Móviles y Simuladores

Nombre del Profesor: HEBER LATOURNETE
Simulador de MAQUINAS VIALES
Fecha: 03/07/2017
Fecha: 04/07/2017
Fecha: 05/07/2017
RECOMENDACIONES FINALES DEL PROFESOR

1	PORFIRIO MORENO	[illegible]	
2	DIEGO C	[illegible]	
3	JOSE AYALA	[illegible]	
4	JORGE JARA	[illegible]	
5	ARNALDO BENITEZ	[illegible]	
6	LUIS LOPEZ	[illegible]	
7	LAURA OVANDO	[illegible]	
8	RODRIGO RAMIREZ	[illegible]	
9	RICARDO BOGADO	[illegible]	
10	Vidal Ferreira		

José Bogado CD
Rodrigo Ramirez LL
Laura Ovando LL

61 (sesenta y uno)

4

[3] Foja 60 del Exp. DNCP N° 8547/17 y se observa también en la Foja 11 del Exp. DNCP N° 8650/17.-
[4] Foja 61 del Exp. DNCP N° 8547/17 y se observa también en la Foja 12 del Exp. DNCP N° 8650/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

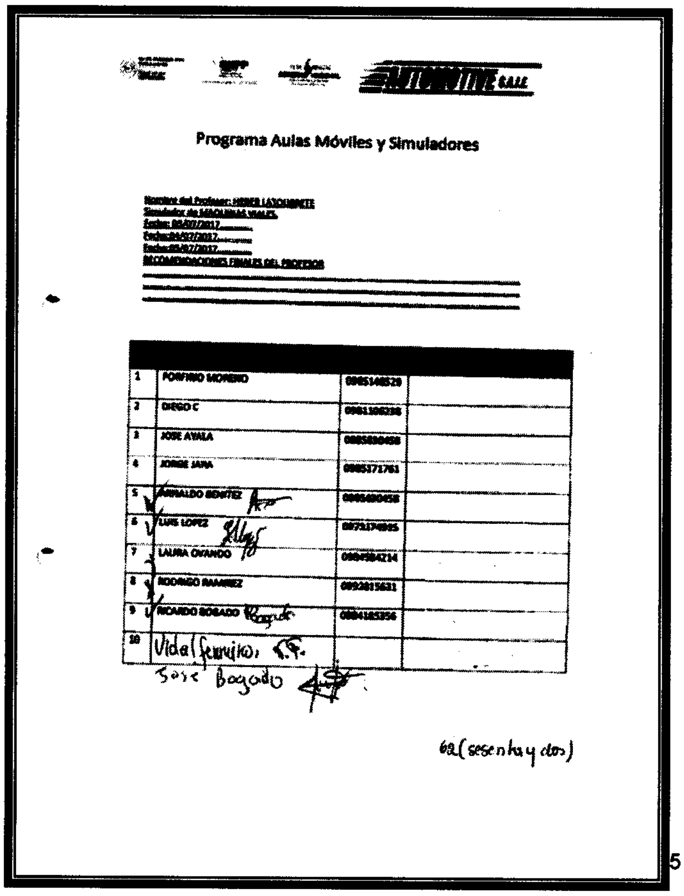

AUTOMOTIVE S.A.I.C.

Programa Aulas Móviles y Simuladores

Nombre del Profesor: HEBER LATOURRETE
Simulador de MAQUINAS VIALES.
Fecha: 03/07/2017
Fecha:04/07/2017
Fecha:05/07/2017
RECOMENDACIONES FINALES DEL PROFESOR

1	PORFIRIO MORENO	0985148529	
2	DIEGO C	0981306238	
3	JOSE AYALA	0985830458	
4	JORGE JARA	0985171761	
5	ARNALDO BENITEZ	0985830458	
6	LUIS LOPEZ	0973174835	
7	LAURA OVANDO	0984584214	
8	RODRIGO RAMIREZ	0992815631	
9	RICARDO BOGADO	0984185356	
10	Vidal Ferreira		

Jose Bogado

62 (sesenta y dos)

5

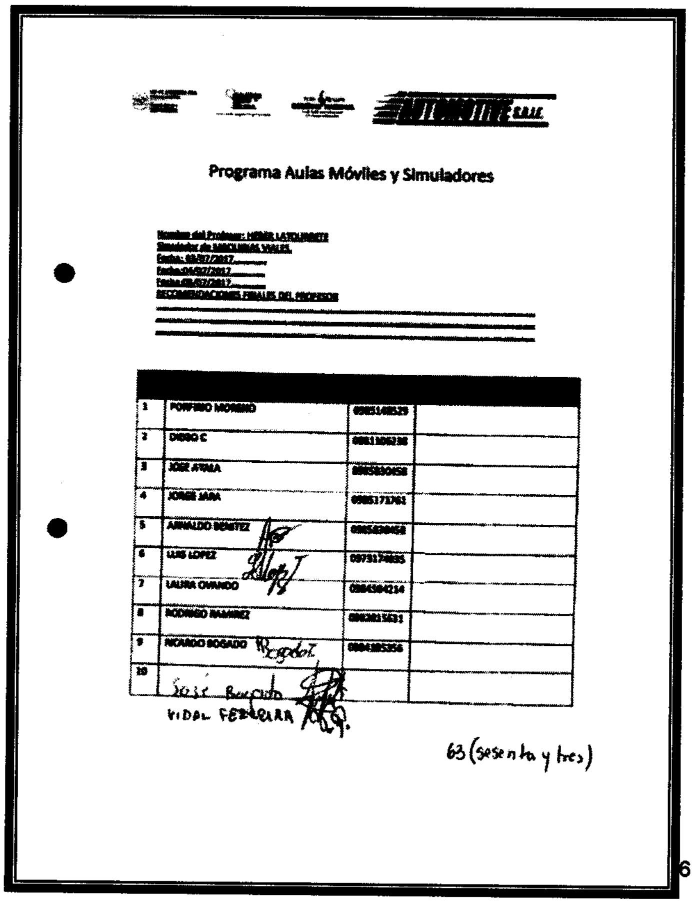

AUTOMOTIVE S.A.I.C.

Programa Aulas Móviles y Simuladores

Nombre del Profesor: HEBER LATOURRETE
Simulador de MAQUINAS VIALES.
Fecha: 03/07/2017
Fecha:04/07/2017
Fecha:05/07/2017
RECOMENDACIONES FINALES DEL PROFESOR

1	PORFIRIO MORENO	0985148529	
2	DIEGO C	0981306238	
3	JOSE AYALA	0985830458	
4	JORGE JARA	0985171761	
5	ARNALDO BENITEZ	0985830458	
6	LUIS LOPEZ	0973174835	
7	LAURA OVANDO	0984584214	
8	RODRIGO RAMIREZ	0992815631	
9	RICARDO BOGADO	0984185356	
10	Jose Bogado		

VIDAL FERREIRA

63 (sesenta y tres)

6

[5] Foja 62 del Exp. DNCP N° 8547/17 y se observa también en la Foja 13 del Exp. DNCP N° 8650/17.-
[6] Foja 63 del Exp. DNCP N° 8547/17 y se observa también en la Foja 14 del Exp. DNCP N° 8650/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Ahora bien, no se puede precisar si se cumplió con la cantidad de horas establecidas.

Además, en las documentaciones remitidas solo figuran nombres y apellidos —e incluso en el caso de un tal "DIEGO C.", no consta el apellido—, sin especificar los números de documentos de identidad.

No obstante, se ha consultado aleatoriamente la Nómina de Funcionarios del SNPP, correspondiente al mes de julio de 2017[7], publicada en el Página Web de la contratante, donde no constan los siguientes participantes de la capacitación: ARNALDO BENÍTEZ y RICARDO BOGADO.

Por consiguiente, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

4.10. Se solicita la remisión de documentaciones respaldatorias de los pagos realizados en el marco del presente contrato (facturas, recibos de dinero, comprobantes de retención, orden de pago, etc.), que aún no han sido remitidas.

Al respecto, la el SNPP hace mención a lo siguiente: *"...Se adjuntan copias de:*

a) recibos de conformidad a la forma de pago establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y
b) de las retenciones practicadas...".

En lo que respecta a este punto, AUTOMOTIVE S.A.I.E. manifestó lo siguiente: *"...4.10. Se adjuntan copias autenticadas de recibos de conformidad a la forma de pago establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y de las retenciones practicadas...".*

Se elabora el siguiente cuadro a partir de las documentaciones remitidas[8] por las partes:

STR	Fecha	Factura	Fecha	Recibo de Dinero	Fecha	Monto de las Facturas	Retención 0,4% Ley 2051	Retención IVA 30%	Renta	Neto	Concepto
172.951	26/12/16	001-001-0023139	22/12/16	101.951	15/02/17	2.628.300.000	9.366.305	71.680.909	47.787.273	2.499.465.513	Anticipo Financiero
69.478	09/06/17	001-001-0025749	26/04/17	107.029	11/07/17	1.752.200.000	6.244.204	47.787.273	31.858.182	1.666.310.341	2° Pago
86.313	11/07/17	001-001-0026410	29/06/17	107.128	17/08/17	4.380.500.000	15.610.509	119.468.182	79.645.455	4.165.775.854	3° Pago
TOTAL						8.761.000.000	31.221.018	238.936.364	159.290.910	8.331.551.708	

[7] http://www.snpp.edu.py/transparencia/informe-ley-n%C2%B0-5-189-2014.html
https://drive.google.com/file/d/0B8JArnmeJ3gfeGFZYWtCZWRmVVE/view

[8] Fojas 66 al 81 del Exp. DNCP N° 8547/17 y se observa también en las Fojas 15 al 20 del Exp. DNCP N° 8650/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sobre lo señalado y la remisión de las documentaciones, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.11. Con relación a la nota de remisión, no fueron completados algunos datos de la misma, tales como: datos del vehículo de transporte, datos del conductor del vehículo, etc.

Sobre el particular, el SNPP manifiesta lo siguiente: *"...4.11. Se adjuntan copias de la nota de remisión de la empresa que realizó el flete de los módulos rodantes con fecha de 22 y 23 de junio respectivamente. Adjuntar remisión con N° de Automotive..."*.

En lo que respecta a este punto, AUTOMOTIVE S.A.I.E. manifestó lo siguiente: *"...4.11. Se adjuntan copias autenticadas de la nota de remisión de la empresa que fabrico los módulos rodantes, donde consta los datos del vehículo de transporte, datos del conductor del vehículo. Asimismo la nota de Remisión de Automotive S.A.I.E...."*.

Sobre el particular, primeramente cabe traer a colación la copia de la nota de remisión remitida por la Contratante —por Exp. DNCP N° 6776/17 de fecha 19/07/2017—, que fuera incluida en el Informe DVC N° 43/2017, y que es objeto de la presente conclusión:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

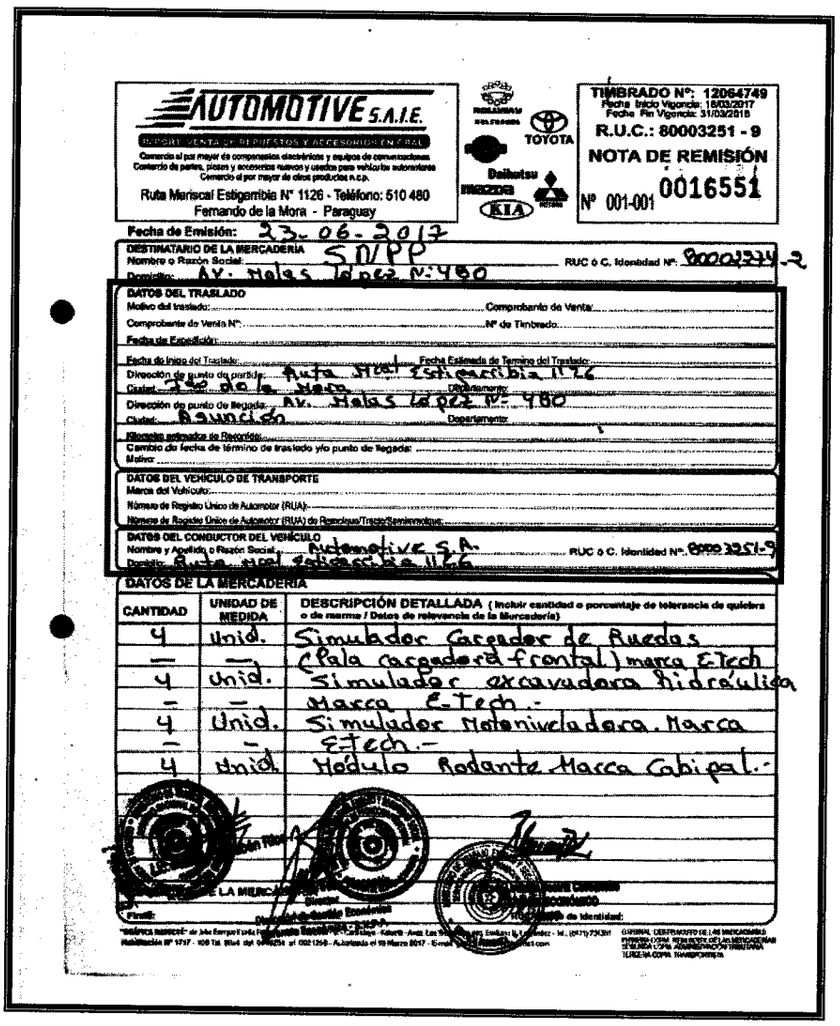

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
IMPORT. VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GRAL.
Comercio al por mayor de componentes electrónicos y equipos de comunicaciones
Comercio de partes, piezas y accesorios nuevos y usados para vehículos automotores
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
Ruta Mariscal Estigarribia N° 1126 - Teléfono: 510 480
Fernando de la Mora - Paraguay

TOYOTA
Daihatsu
mazda
KIA

TIMBRADO N°: 12064749
Fecha Inicio Vigencia: 18/03/2017
Fecha Fin Vigencia: 31/03/2018
R.U.C.: 80003251 - 9
NOTA DE REMISIÓN
N° 001-001 0016551

Fecha de Emisión: 23-06-2017

DESTINATARIO DE LA MERCADERÍA
Nombre o Razón Social: SNPP RUC ó C. Identidad N°: 80002274-2
Domicilio: Av. Molas López N° 480

DATOS DEL TRASLADO
Motivo del traslado: Comprobante de Venta:
Comprobante de Venta N°: N° de Timbrado:
Fecha de Expedición:
Fecha de Inicio del Traslado: Fecha Estimada de Termino del Traslado:
Dirección de punto de partida: Ruta Mcal Estigarribia 1126
Ciudad: Fdo de la Mora Departamento:
Dirección de punto de llegada: Av. Molas López N° 480
Ciudad: Asunción Departamento:
Kilometro estimados de Recorrido:
Cambio de fecha de término de traslado y/o punto de llegada:
Motivo:

DATOS DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE
Marca del Vehículo:
Número de Registro Único de Automotor (RUA):
Número de Registro Único de Automotor (RUA) de Remolque/Tracto/Semirremolque:

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
Nombre y Apellido o Razón Social: Automotive S.A. RUC ó C. Identidad N°: 80003251-9
Domicilio: Ruta Mcal Estigarribia 1126

DATOS DE LA MERCADERÍA

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA (Incluir cantidad o porcentaje de tolerancia de quiebra o de merma / Datos de relevancia de la Mercadería)
4	Unid.	Simulador Cargador de Ruedas
—	—	(Pala cargadora frontal) marca E-Tech
4	Unid.	Simulador excavadora hidráulica
—	—	Marca E-Tech.-
4	Unid.	Simulador Motoniveladora. Marca
—	—	E-Tech.-
4	Unid.	Módulo Rodante Marca Cabipal.-

Firma: Nombre de Identidad:

Seguidamente, se observa el documento arrimado[9] por las partes en oportunidad de sus descargos, donde se ha completado el campo de datos del vehículo o de transporte que estaba en blanco:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[9] Fojas 51 al 55 del Exp. DNCP N° 8547/17 y se observa también en las Fojas 21 al 25 del Exp. DNCP N° 8650/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

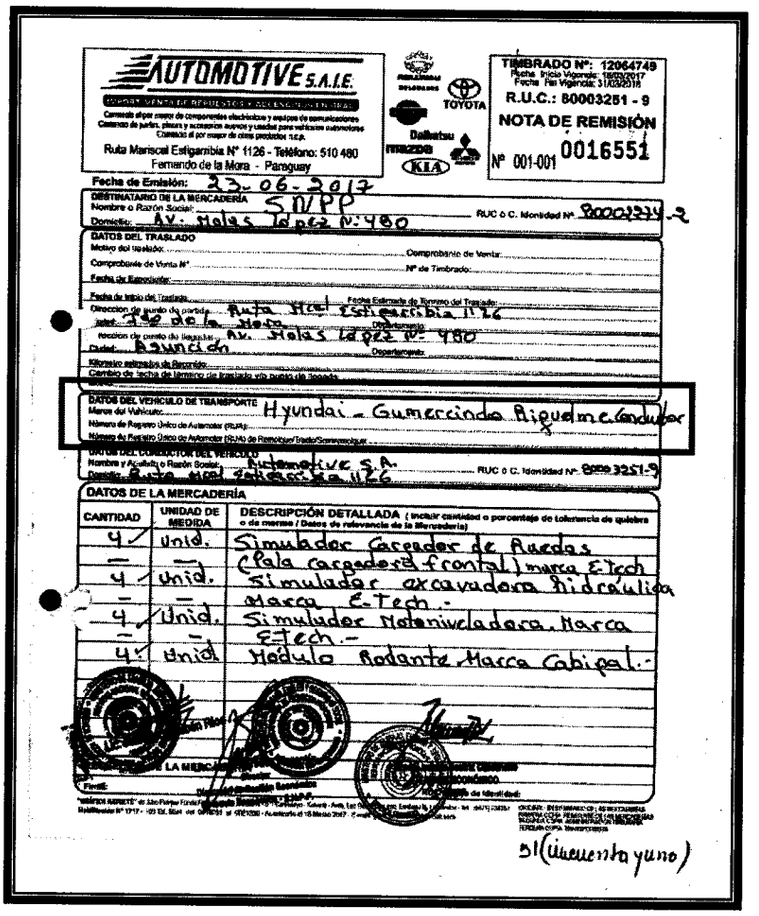

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
IMPORT. VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GRAL.
Ruta Mariscal Estigarribia N° 1126 - Teléfono: 510 480
Fernando de la Mora - Paraguay

TIMBRADO N°: 12064749
R.U.C.: 80003251 - 9
NOTA DE REMISIÓN
N° 001-001 0016551

Fecha de Emisión: 23-06-2017

DESTINATARIO DE LA MERCADERÍA
Nombre o Razón Social: SNPP
Domicilio: Av. Molas López N° 480
RUC ó C. Identidad N°: 80002274-2

DATOS DEL TRASLADO
Motivo del traslado:
Comprobante de Venta:
Comprobante de Venta N°:
N° de Timbrado:
Fecha de Expedición:
Fecha de Inicio del Traslado:
Fecha Estimada de Término del Traslado:
Dirección de punto de partida: Ruta Mcal Estigarribia 1126
Ciudad: Asunción
Departamento:
Dirección de punto de llegada: Av. Molas López N° 480
Ciudad: Asunción
Departamento:
Kilómetro estimado de Recorrido:
Cambio de fecha de término de traslado y/o punto de llegada:

DATOS DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE
Marca del Vehículo: Hyundai - Gumercindo Riquelme Conductor
Número de Registro Único de Automotor (RUA):
Número de Registro Único de Automotor (RUA) de Remolque/Tracto/Semirremolque:

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
Nombre y Apellido o Razón Social: Automotive S.A.
Domicilio: Ruta Mcal Estigarribia 1126
RUC ó C. Identidad N°: 80003251-9

DATOS DE LA MERCADERÍA

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA (incluir cantidad o porcentaje de tolerancia de quiebra o de merma / Datos de relevancia de la Mercadería)
4	Unid.	Simulador Cargador de Ruedas
—	—	(Pala cargadora frontal) marca E-Tech
4	Unid.	Simulador excavadora hidráulica
—	—	Marca E-Tech.-
4	Unid.	Simulador Motoniveladora. Marca
—	—	E-Tech.-
4	Unid.	Módulo Rodante Marca Cabipal.-

51 (cincuenta y uno)

Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.12. En lo que respecta a los documentos que se debieron adjuntar al momento de la presentación de las facturas, según el PBC, se observa que algunos no fueron adjuntados en su momento, tales como: la última Planilla de Pago del Aporte Obrero Patronal al IPS; y, el Certificado de Cuenta Bancaria.

Sobre dicho punto, el SNPP hace mención a lo siguiente: *"...**4.13.** Los documentos indicados en esta parte del informe están en el SIPE, no obstante, adjuntamos pago de aporte obrero patronal al IPS y el Certificado de Cuenta Bancaria...".*

En lo que respecta a este punto, AUTOMOTIVE S.A.I.E. señaló lo siguiente: *"...4.12. Los documentos mencionados están en el SIPE, no obstante, adjuntamos los mismos...".*

Según se puede observar entre los documentos arrimados[10] por las partes:

[10] Foja 50 del Exp. DNCP N° 8547/17 y se observa también en las Fojas 26 al 27 del Exp. DNCP N° 8650/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[redacted]

Señores
Dirección Nacional de Aduanas
Presente.

De nuestra consideración:

A pedido de nuestro cliente **AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA** con RUC Nro. **80003251-9**, nos es grato informarles que la misma opera con nuestro Banco en el servicio de Cuenta Corriente Moneda Local Nro. 000000000138204/6 desde el 02/03/2017 y Cuenta de Ahorro Moneda Local Nro. 000000002534697 desde el 12/11/2014 a nuestra entera satisfacción.

Atentamente,

BANCO ITAU PARAGUAY S.A. [illegible]

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

0000001604499

USUARIO EMISION: LABOBADI
NRO. CERTIFICADO: 180449
FECHA EMISION: 21-DEC-2016
VENCIMIENTO: 20-JAN-2017

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80003251 Nro. Certificado: 180449

Razon Social: AUTOMOTIVE SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Actividad Principal: IMPORTACION REPUESTO AUTOVEHICULOS

Fecha de Inscripcion: 07-MAR-1996 Cantidad de Asegurados: 35

Nro. Patronal(es):

0554-61-0353 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal. Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal de los personales declarados/a, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando los numeros de ruc y certificado a traves de nuestro sitio: http://servicios.ips.gov.py/principal/consultar/

50(cincuenta)

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Se remite el Certificado de Cuenta Bancaria, no **así la última Planilla** de Pago del Aporte Obrero Patronal al IPS, en su lugar se remite una Planilla de Aporte Obrero Patronal cuyo vencimiento es del 20 de enero del 2017.

En base a todo lo anterior, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

4.13. No se observa documentación alguna que acredite la aplicación de multas en el marco del presente contrato. Se solicita la remisión de la misma, si hubiere.

Sobre dicho punto, el SNPP hace mención a lo siguiente: *"...**4.15.** La firma Automotive S.A.I.E. realizo comunicación oportuna que motivo la demora en cuanto a la entrega de bienes contratados y explico con claridad las razones que entendimos están tipificados como Fuerza Mayor. No se ha aplicado multas a la firma, porque la convocante ha considerado que se ha configurado un supuesto de fuerza mayor..."*.

En lo que respecta a este punto, AUTOMOTIVE S.A.I.E. señaló lo siguiente: *"...4.13. No se ha aplicado multas a la firma, atendiendo a que la convocante ha considerado que se ha configurado un supuesto de fuerza mayor, conforme ha sido aclarado líneas arriba..."*.

La "*comunicación oportuna que motivo la demora en cuanto a la entrega de bienes contratados y **explico con claridad las razones***" no sería fundamento suficiente a tener en cuenta en la acreditación de la **Fuerza Mayor.**

Nos remitimos al análisis ya realizado más arriba con respecto a la prórroga del plazo de ejecución del presente contrato.

Por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.14. No se observa informe de Auditoria Interna referente a la ejecución del presente contrato.

Al respecto, el SNPP señala lo siguiente: *"...**4.16.** Se remite adjunto informe de Auditoria Interna, referente a la Ejecución del presente contrato..."*.

En lo que respecta a este punto, AUTOMOTIVE S.A.I.E. señaló lo siguiente: *"...4.14. El presente punto, corresponde a la convocante que sea respondido..."*.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Se observa el Memorándum A.I. N° 207/17[11] que menciona lo siguiente: *"...**La Auditoria Interna del SNPP no Incluyo en su Plan de trabajo Anual para el ejercicio fiscal 2017 la revisión de Ejecución Contractual con respecto al Contrato 68/16, con I.D. N° 319.125, En concepto de "ADQUISICIÓN DE SIMULADORES DE MAQUINARIAS PESADAS - PLURIANUAL"***

***Obs.:** El apoyo de esta dirección al momento de la recepción de bienes, consiste en el acompañamiento de carácter de observador, para así asegurar que se realicen de la manera más transparente posible y acorde a las normativas vigentes... ".*

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[12], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Ante lo manifestado por las partes, se **mantiene la presente conclusión**.

4.15. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 63/17, de fecha 17/08/2017, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Sobre el particular, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación – ITV N° 80/2017 de fecha 25/09/2017, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, que se adjunta a la presente.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por las partes, corresponde mantener parcialmente la conclusión **4.5; 4.6; 4.9.y 4.12;** levantar la conclusión **4.10.**; y, mantener las conclusiones **4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.7., 4.8., 4.11., 4.13. y 4.14.** del Informe DVC 43/2017.

[11] Foja 49 del Exp. DNCP N° 8.547/17.-
[12] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".-*

Ing. Gabriel Ferreira Verificador Contractual DVC - DNCP

Se insta a la Contratante a que tome las medidas internas necesarias para evitar en futuros procedimientos de contratación las desprolijidades detectadas en la presente verificación, especialmente en la congruencia de las cláusulas del PBC y/o contrato (Ej: inicio del plazo de ejecución) y en el seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo:

- la oportuna recepción de las garantías contractuales, y el control de su vigencia;
- el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas (Ej: garantías del bien);
- la oportuna emisión de actos administrativos suficientemente fundados o motivados, a los efectos de otorgar prórrogas de plazos de ejecución de los contratos, si correspondiere;
- el debido cumplimiento de los requisitos previos para pagos;
- el debido llenado de documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: Notas de remisión, constancias de cursos de capacitación, etc.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL y a la contratista AUTOMOTIVE S.A.I.E.** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación. Asimismo, corresponde remitir además de la presente evaluación, copia del Informe DVC 43/2017, a la **Auditoria Interna Institucional de la contratante** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta EVA – ITV 80/2017 de fecha 25/09/17.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV N°80 /2017
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 63/2017.			
FECHA	**25/09/2017**.		
REFERENCIA	LPN-SBE N° 24/2016 "*Adquisición de simuladores de máquinas pesadas-Plurianual*".	**ID**	319125/2016.
EXPTE.	8.547/17. 8.650/17.	**FECHA**	15/09/2017. 20/09/2017.
CONTRATANTE	Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).		
CONTRATISTA:	Automotive S.A.I.E.		
FISCALIZACION	No aplica.		
CONTRATO N° 68/2016	**FECHA:** 20/12/2016	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones
ACTA DE INICIO	**FECHA** ---------	**PLAZO DE EJECUCION**	120 días calendarios.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------	**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentado por la Contratante y por el Proveedor ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 8.547/17, en fecha 15/09/2017, y Exp. N° 8.650/17, en fecha 20/09/2017.

Por nota DNCP/DVC Nº 310/2017, de fecha 31/08/2017, se remite el Informe DVC N° 43/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 63/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 31/08/2017.

Ing. María Victoria Lezca
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La nota DNCP/DVC Nº 311/2017, de fecha 31/08/2017, por la cual se remite el Informe DVC N° 43/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 63/2017, recepcionada por el Proveedor en fecha 31/08/2017.

Nota SNPP N° 401/17 ingresada a esta Dirección como Exp. N° 8.231/17, en fecha

07/09/2017, remitido por el Proveedor por la cual solicita 5 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 8.345/17, en fecha 07/09/2017, remitida por Proveedor por la cual solicita 10 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

Por nota DNCP/DVC Nº 333/2017, de fecha 07/09/2017, recibida por la Contratante en fecha 08/09/2017, por la cual se le concede la prórroga solicitada.

Por nota DNCP/DVC Nº 335/2017, de fecha 08/09/2017, recibida por el Proveedor en fecha 12/09/2017, por la cual se le concede la prórroga solicitada.

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 8.547/17, de fecha 15/09/2017, remitido por la Contratante por la cual presenta su descargo conteniendo **81 fojas.**

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 8.650/17, de fecha 22/09/2017, remitido por el Proveedor por la cual presenta su descargo conteniendo **31 fojas.**

2. EVALUACION DEL DESCARGO

Para la evaluación se tienen en cuenta las conclusiones del ITV 63/2017 y los descargos del Proveedor y la Contratante respectivamente.

CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 63/2017

1. Se visualizó que el generador se encontraba en la parte posterior de cada módulo rodante y no como lo indica el gráfico observado en la EE.TT. donde la ubicación del grupo generador se indica sobre el tiro remolque de cada módulo, al respecto no se cuenta con documentaciones donde se indiquen los motivos del cambio.

Descargo de la Contratante

Ing. María Victoria [illegible]
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Contratante menciona en su descargo "*La modificación del lugar del generador se debió a una solicitud remitida por la firma adjudicada, la misma adjunto las razones de la modificación que surgió de la misma empresa fabricante .Se ha procedido en tiempo y momento oportuno a realizar las consultas pertinentes, finalmente la Convocante ha aceptado la modificación planteada, se adjunta documentación pertinente".*

Descargo del Proveedor

El Proveedor menciona en su descargo: "*Efectivamente el generador en el plano indica que la ubicación debe ser en el frente del módulo rodante probablemente sobre el tiro remolque. Sin embargo hemos solicitado por nota el, cambio de ubicación del mismo. Explicando que la ubicación, así como esta en el plano del grupo generador seria incomodo la ubicación encima del tiro remolque, razón por la cual solicitamos la colocación en la parte posterior del módulo rodante. Se adjunta nota de Automotive S.A.I.E. para el SNPP solicitando el cambio".*

Se observa la nota recibida en fecha 28/03/2017[1] por la Contratante donde el Proveedor solicita el cambio de la ubicación del Generador, también se visualiza Memorando D.A.M. YS. N° 28/2017[2]. Donde aprueba el cambio solicitado por el Proveedor.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 1 del ITV 63/2017.

2. No se tienen a la vista los certificados de garantía establecidos en la EE.TT. que deben ser entregados por el proveedor para cada equipo simulador.

Descargo de la Contratante

La Contratante menciona en su descargo: "*Las garantías de los bienes entregados están establecido claramente en el Pliego de Bases y Condiciones, el proveedor adjudicado, ha aceptado los términos y condiciones establecido en el PBC y Adendas, por lo que las garantías están vigentes conforme lo establece el PBC y sus Adendas".*

Descargo del Proveedor

El Proveedor menciona en su descargo: "*Los equipos cuentan con las garantías requeridas por el PBC. En todo caso entendemos que la DNCP, piensa que necesariamente debe extenderse un documento aparte a efectos de instrumentar dicha garantía. Sin embargo, ello no es requerimiento en los términos del PBC, razón por la cual, por nuestra parte consideramos que la sola aceptación de los términos del PBC con la suscripción del contrato, ya es instrumentación suficiente, puesto que nos obliga a responder ante los reclamos, en virtud a la mentada garantía.*

Ing. María Vic...
Verificador
DVC - DNC

1 Foja 30 Exp. N°8.650/2017.
2 Foja 29 Exp. N°8.650/2017.

Las Partes mencionan que la aceptación de los términos del PBC ya es instrumentación suficiente y que por ende el proveedor garantiza todos los bienes suministrados. Sin embargo en la EE.TT se observa lo siguiente "*El simulador debe tener un (1) año de garantía por defectos de fabricación o errores, incluyendo actualizaciones, a partir de la instalación del simulador o (13) meses a partir de la notificación que el simulador está listo para despacho. La conexión a internet de banda ancha corre por cuenta de la convocante.*

En todo caso, esta garantía no podrá reclamarse si los defectos causados son consecuencia de accidentes en su uso, uso indebido, presencia de virus, alteraciones bruscas o del fluido eléctrico o defectos en la instalación eléctrica que alimente a la computadora, y en general todo hecho imputable directamente al USUARIO o a un tercero" No se tiene a la vista un certificado de garantía emitida por el fabricante de lo equipos adquirido.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 2 del ITV 63/2017

3. Para cada simulador debió realizarse la capacitación como lo menciona la EE.TT., sin embargo no se tiene a la vista las documentaciones por medio de las cuales se pueda comprobar que el Proveedor haya brindado la capacitación establecida en el EE.TT.

Descargo de la Contratante

La Contratante menciona en su descargo: "*Se remite adjunto certificado de trasferencia tecnológica realizada".*

Descargo del Proveedor

El Proveedor menciona en su descargo: "*Se adjunta certificado de transferencia tecnológica realizada".*

Se visualiza constancia de cursos realizados.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 3 del ITV 63/2017.

Ing. María Victoria Báez
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4. En cuanto a los monitores en la EE.TT. no se observa que se haya establecido la provisión de monitores de 21,5" en la estación del simulador de excavadora hidráulica.

Descargo de la Contratante

La Contrante menciona en su descargo "*En el PBC y sus adendas, se ha repetido que los requisitos son mínimos, básicos por lo que la provisión de un monitor adicional no constituye incumplimiento, al contrario, la provisión de dicho monitor excede de manera favorable los requisitos mínimos establecidos".*

Descargo del Proveedor

El Proveedor menciona en su descargo "*Si bien el PBC no solicitaba el monitor adicional, no es menos cierto que la inclusión de una característica adicional en un equipo, desde ningún punto de vista puede constituir incumplimiento de índole alguna".*

Las partes mencionan que el monitor adicional no constituye incumplimiento alguno, es importante aclarar que en ningún momento se hace mención a un incumplimiento sino más bien es a modo de aclarar que funciones cumple la misma, ya que en la EE.TT. no se encuentra establecido y las partes no hacen mención sobre que función cumple el monitor adicional colocado.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N°4 del ITV 63/2017.

3. CONCLUSIONES

Del análisis de los documentos remitidos por la Contratante y el Proveedor referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 63/2017, luego de analizadas dichas documentaciones se levantan las conclusiones 1 y 3 y se mantienen las conclusiones N° 2 y 4.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP